

99
Igualdad
29/SEP/2020 2:26PM
DE LA
AMBIENTE

Panamá, 28 de septiembre de 2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director De Evaluación de Impacto Ambiental Mi Ambiente
E. S. D.
Ingeniero Domiluis:

K.S.

Mediante la presentación de la documentación, como cumplimiento del Decreto 123 del 14 de agosto-2009, en referencia a los artículos de la Consulta Pública, para el Proyecto de "Construcción de Locales Comerciales, de la Promotora "Plaza Buena Vista", le estamos entregando lo requerido, en cuanto a el extracto en el periódico y anunció en municipio de Colón, que se desarrollara el proyecto, los cuales son los siguientes:

A-Periódico:

Dichos anuncio se realizaron en el Siglo de Panamá siguientes días:

- 1- Primer publicación (22-9-2020) Desplegado de anuncios comerciales.
- 2- Ultima publicación (23 - 9-2020) Desplegado de anuncios comerciales.

B- Anuncio de Municipio - Colón:

- 1- Fijado (7-9-2020) Sello y firma de personal de municipio.
- 2- Desfijado (10-9-2020) Sello y firma de personal de municipio.

Adjunta documentación de anuncio en periódico original (2 días) y anuncio en Municipio de Chepo (4 días).

Sin mas en espera de haber cumplido con la norma y a la expectativa para cualquiera aclaración.

Atentamente,

Wong Shri yun
Rui En Huang Zheng
Cedula No N-20-357

Representante Legal Plaza Buena Vista, S. A.

os y uno actual or “botellas”

Archivo / **El Siglo**

dos fueron sancionados con 200 días multa

ero del año 2019, Federico Hum-
una denuncia
ridades que pa-
pop.

Las investigaciones determi-
naron que habían personas
con nombramientos en dos lu-
gares a la vez y no se reporta-
ban al trabajo.

ACION DE NUEVA FECHA Y ADENDA SEGURIDAD SOCIAL NTO DE COMPRAS ION PÚBLICA

en la República de Panamá debidamente acreditados ante el Registro
V de este acto o de Carga a cotizar en este acto público.
a celo... en el Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. AAM, artículo VI de la Constitución Nacional de 1972, ajustada a los actos
legislativos N°1 y N°2 de 1994 y por el Acto Legislativo N°1 de 2004,
Social", Reglamento por medio del cual se regula el procedimiento de
N°1 de 10 de enero de 2001, Resolución N°271 de 10 de septiembre de
pletoriamente Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, que
publicada en la Gaceta Oficial No.28483-B de 14 de marzo de 2018 y
y N°22 de 2006, publicada mediante Gaceta Oficial No.28502-B de 11
que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020,
Decreto N°21-LEG de 28 de marzo de 2018, que derogó el Decreto
5 del 14 de mayo de 2019, que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de
más disposiciones legales vigentes aplicables a la materia objeto de la

suspensión del despacho público decretado oficialmente, el acto público

ACTO ABAJO INDICADO A CELEBRARSE EL DIA, 11 y 12 de
DIANTE LA ADENDA, LA CUAL PODRAN PASAR A RETIRAR
PLEJO HOSPITALARIO A PARTIR DEL ULTIMO DIA DE
0 a.m. 3:00 p.m.

Hora	Fecha del Acto
A	
9:00 a.m.	30/09/2020
INTINA AMBULATORIA, SE SOLICITA ATORIA.	
CTNI 106552	
<i>Ricardo Campos</i> de Compras Hospitalario Dr. AAM	

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL. Hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HABILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado:

Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**".

Promotor: **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Localizado en: La comunidad de Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, Distrito y provincia de Colón.

Breve Descripción del Proyecto: El desarrollo del mismo. Se realizará en las fincas No 6052 y 9559 (superficie total de 52,547.83 mt²), propiedad de **Sky Master Investment, S. A.**, el cual autoriza a la sociedad **Plaza Buena Vista, S. A.** para que ejecute el proyecto de Locales Comerciales y está bajo su responsabilidad, el mismo consiste en la construcción de Locales variados, según norma de uso de suelo está Autorizado por ACP, con la utilización de 50% de las dos fincas, se desarrollará en una superficie de alrededor de 18,530.13 metros cuadrados, superficie a desarrollar, el área cerrada de construcción será de 5,121.48 m², el área de estacionamiento de 3,342.40 m², el área de acera será de 3,351.08 m², área de calle sería de 5,938.98 m², estos son algunos de los espacios que se desarrollaran del proyecto.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Positivos: Generación de empleos, Mejoras de los servicios públicos y Desarrollo urbano y Comercial.

Impactos Negativos: Remoción de capa vegetal, Aumento en la susestividad de la erosión, Generación de polvo, Cambio de la topografía del proyecto.

Las medidas de mitigación propuestas son: Aplicar medidas de compensación, Utilizar medidas de control de erosión permanente y temporales, estructurales y no estructurales, Establecer área para disposición de los desechos sólidos, Trabajo en horario diurnos, Dar mantenimiento a Equipo y maquinaria.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón de Mi Ambiente, ubicadas en Sabanita, en Beras Plaza Sabanita, Planta Alta, corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Nivel Central, Mi Ambiente Albrook, Calle Broberg, Edificio No 804 planta alta, en horario de nueve de la mañana a las cinco de la tarde (9:00 a.m a 5:00 p.m).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General de Mi Ambiente, dentro del término de OCHO (8) días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

RESULTADOS
EN 24
HORAS

HECHIZOS Y AMORES IMP

*Busca ayuda y solo ha perdido la fe
permite que su hogar o relación se a
Recupero a su pareja hoy mismo,
amado, dominando, ligando y atan
Tengo poderosos secretos para ali
enfermedad por desconocida que
alcoholismo, drogadicción. Entrego
casino, loterías, uno y regreso pareja
descubrir huacas, tesoros ocultos, b*

Atendemos en: Panamá (Calidonia frente a Créditos Mund

Panamá 395-3381

LINDEROS ESTE LINDEROS OESTE

VEREDA DE TIERRA DE 10.00M CALLE DE TIERRA DE 10.00M

VEREDA DE TIERRA DE 10.00M CALLE DE TIERRA DE 10.00M

VEREDA DE TIERRA DE 10.00M CALLE DE TIERRA DE 10.00M

VEREDA DE TIERRA DE 10.00M CALLE DE TIERRA DE 10.00M

VEREDA DE TIERRA DE 10.00M CALLE DE TIERRA DE 10.00M

VEREDA DE TIERRA DE 10.00M CALLE DE TIERRA DE 10.00M

VEREDA DE TIERRA DE 10.00M CALLE DE TIERRA DE 10.00M

VEREDA DE TIERRA DE 10.00M CALLE DE TIERRA DE 10.00M

ALLE DE TIERRA DE 10.00M LEONARDO SANTOS SANCHEZ Y OTRO

ALLE DE TIERRA DE 10.00M TERRENOS NACIONALES

ALLE DE TIERRA DE 10.00M JUDHIT TOCAMO DEGAIZA

ALLE DE TIERRA DE 10.00M LETINIA BARRIGON ROSALES

ALLE DE TIERRA DE 10.00M TERRENOS NACIONALES

ALLE DE TIERRA DE 10.00M JUDITH CELINA GONZALEZ TOCAMO

CALLE DE TIERRA DE 10.00M TERRENOS NACIONALES

CALLE DE TIERRA DE 10.00M TERRENOS NACIONALES

EDONARIO SANTOS VEREDA DE TIERRA DE 5.00M
SANCHEZ Y OTRO

AUSTINO VALDES VEREDA DE TIERRA DE 5.00M
RODRIGUEZ

SASIAS DOVIAZA VEREDA DE TIERRA DE 5.00M
CALZADILLA Y OTRO

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL. Hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HABILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado:

Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**".

Promotor: **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Localizado en: La comunidad de Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, Distrito y provincia de Colón.

Breve Descripción del Proyecto: El desarrollo del mismo. Se realizará en las fincas No 6052 y 9559 (superficie total de 52,547.83 mt²), propiedad de **Sky Master Investment, S. A.**, el cual autoriza a la sociedad **Plaza Buena Vista, S. A.** para que ejecute el proyecto de Locales Comerciales y está bajo su responsabilidad, el mismo consiste en la construcción de Locales variados, según norma de uso de suelo está Autorizado por ACP, con la utilización de 50% de las dos fincas, se desarrollará en una superficie de alrededor de 18,530.13 metros cuadrados, superficie a desarrollar, el área cerrada de construcción será de 5,121.48 m², el área de estacionamiento de 3,342.40 m², el área de acera será de 3,351.08 m², área de calle será de 5,938.98 m², estos son algunos de los espacios que se desarrollaran del proyecto.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Positivos: Generación de empleos, Mejoras de los servicios públicos y Desarrollo urbano y Comercial.

Impactos Negativos: Remoción de capa vegetal, Aumento en la suscavidad de la erosión, Generación de polvo, Cambio de la topografía del proyecto.

Las medidas de mitigación propuestas son: Aplicar medidas de compensación, Utilizar medidas de control de erosión permanente y temporales, estructurales y no estructurales, Establecer área para disposición de los desechos sólidos, Trabajo en horario diurnos, Dar mantenimiento a Equipo y maquinaria.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón de Mi Ambiente, ubicadas en Sabanita, en Beras Plaza Sabanita, Planta Alta, corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Nivel Central, Mi Ambiente Albrook, Calle Broberg, Edificio No 804 planta alta, en horario de nueve de la mañana a las cinco de la tarde (9:00 a.m a 5:00 p.m.)

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General de Mi Ambiente, dentro del término de OCHO (8) días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

AN359375

MÁSCLAS • **MÁSVIDIENDAS** • **MÁSAUTOS** • **MÁSIMPLEOS**

CIRCULAMOS DIARIAMENTE A **NIVEL NACIONAL**

Abraham Rey d
Amarres d
y para el n

Libero atac
y retiro n
casas, nego

Trato impote
Darién | 24 de diciem
Panamá | La Chorr
Aguadulce | Penono
Bocas Del To

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL. Hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HABILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado:

Proyecto: “CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL”.

Promotor: PLAZA BUENA VISTA, S.A.

Localizado en: La comunidad de Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, Distrito y provincia de Colon.

Breve Descripción del Proyecto: El desarrollo del mismo. Se realizara en la fincas No 6052 y 9559 (superficie total de 52,547.83 mt²), propiedad de **Sky Master Investment, S. A.**, el cual autoriza a la sociedad **Plaza Buena Vista, S. A.** para que ejecute el proyecto de Locales Comerciales y está bajo su responsabilidad, el mismo consiste en la construcción de Locales variados, según norma de uso de suelo está Autorizado por ACP , con la utilización de 50% de las dos fincas, se desarrollara en una superficie de alrededor de 18,530.13 metros cuadrados, superficie a desarrollar, el área cerrada de construcción será de 5,121.48 m², el área de estacionamiento de 3,342.40 m², el área de acera será de 3,351.08 m², área de calle seria de 5,938.98 m², estos son algunos de los espacios que se desarrollaran del proyecto.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Positivos: Generación de empleos, Mejoras de los servicios públicos y Desarrollo urbano y Comercial.

Impactos Negativos: Remoción de capa vegetal, Aumento en la susestividad de la erosión, Generación de polvo, Cambio de la topografía del proyecto.

Las medidas de mitigación propuestas son: Aplicar medidas de compensación, Utilizar medidas de control de erosión permanente y temporales, estructurales y no estructurales, Establecer área para disposición de los desechos sólidos , Trabajo en horario diurnos, Dar mantenimiento a Equipo y maquinaria.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colon de Mi Ambiente, ubicadas en Sabanita, en Beras Plaza Sabanita, Planta Alta, corregimiento de Sabanita, Distrito de Colon y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Nivel Central, Mi Ambiente Albrook, Calle Broberg, Edificio No 804 planta alta, en horario de nueve de la mañana a las cinco de la tarde (9:00 a.m a 5:00 p.m.)

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General de Mi Ambiente, dentro del término de OCHO (8) días hábiles anotado al inicio del presente aviso

TESORERÍA
MUNICIPIO DE COLÓN
RECIBIDO

Firma:
Fecha: 7-9-2020
Hora: 8:00 a.m.



TESORERÍA
MUNICIPIO DE COLÓN
RECIBIDO

Firma:
Fecha: 10-9-2020
Hora: 3:30 p.m.

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

Despacho de la Directora Regional
Colón, República de Panamá

95
Soyares
DEIA

Colón, 23 de septiembre de 2020
DRCL-976-2309-2020

ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ F.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

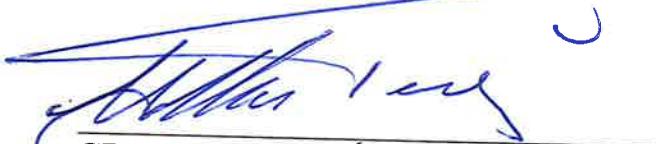
Respetado Ing. Domínguez:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Remitimos Estudio de Impacto Ambiental, en respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0238-1805-2020**, con fecha del 18 de mayo de 2020, donde se solicita Informe Técnico fundamentado en el área de competencia del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”**, promotor: **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Buena Vista, distrito y Provincia de Colón.

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,



GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



“MENOS PLÁSTICOS, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

94

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

Sabanitas, Beras Plaza Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO:**

“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”

I. DATOS GENERALES:

Fecha: 10 de septiembre de 2020

Categoría: II

Número de expediente proyecto: IIF-005-2020

Nombre del promotor: Plaza Buena Vista, S.A.

Consultores: Julio Alfonso Díaz IRC-046-2002; Ardian Alexis Mora IRC-002-2019

Localización del Proyecto: Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El presente proyecto se llevará a cabo en la Comunidad de Buena Vista, corregimiento Buena Vista, al momento cuenta con el ingreso por la vía Transístmica a la altura Buena Vista, casi frente al MIDA de Colon, el cual tiene acceso por la parte frontal de los dos polígonos de la propiedades.

Para el desarrollo del proyecto el promotor cuenta con dos fincas, las cuales se identifica con los siguiente números; Finca No 6052 (26,792 mt²), finca No 9559 (25,755.83 mt²), entre ambas tiene una superficie total de 52,547.83 m², de propiedad, pero el proyecto se desarrollara en una área de 18,530.13 m² , que representa un área aproximada del proyecto de un 50% de ambas fincas, como se menciona el dueño de dichas fincas es Sky Master Investment, S.A, el cual autoriza y permite el desarrollo del proyecto a través de sociedad Plaza Buena Vista, S. A (Según nota adjunta notariada de autorización) está en Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, Del Distrito y provincia de Colon, donde se llevará a cabo el proyecto Construcción de Centro Comercial, el mismo será un proyecto de tipo comercial con locales de tamaños variados, se toma y se basa en la autorización dada por la ACP en cuanto al uso de suelo, con la nota de autorización para el proyecto , de casi el 50% de ambas fincas, con fecha del diciembre del 2015, se dispone y se debe ejecutar los planes de ordenamiento autorizados por dicha nota de la ACP, detalle de la construcción total cerrado de construcción de 5,121.48 m² , también con área de estacionamiento con 3.342.40 m² , área de acera con 3,351.08 m², área de calle con 5,936.98 m² , área verde con 513.19 m² , área de tanque séptico 265.10 m² y el resto libres de los dos lotes con 34,017.10 m² y de esta manera el proyecto Construcción De Centro Comercial, dicho proyecto llevará los siguientes: acabados de piso, azulejo, mueble de cocina, closet, el proyecto contará con un área de calles, locales individuales, área verdes, pasillos y equipo de uso colectivo, con su sistema de tratamiento, dotación de agua potable, la eliminación de cubierta conformada de Rastrojos, plantas menores, árboles dispersos, en cuanto al desarrollo de las actividades, se realizarán la limpieza y preparación del sitio, también se contará con Tanque Séptico para aguas residuales (sistema de tratamiento de filtros de sólidos y lodos) al mismo se le dará el manejo para cumplir con las medidas sanitarias y normas ambientales.(Pág.7-8 del EsIA).

La inversión para dicho proyecto de construcción es de aproximadamente trescientos cincuenta mil de balboas con 00/100 (B/350, 000.00). (Pág. 9 del EsIA).

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO.

Formaciones Geológicas Regionales

La geología de la región, según el mapa geológico preparado por la Dirección General de Recursos Minerales y editado por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia a escala 1:250,000, la formación que aflora es la siguiente:

- ✓ Con predominio de la formación Br. De Cuango Mamoní, del Grupo Cuango Mamoní de la Época terciaria, perteneciente a la formación K-Coc y K-Coma. Esta zona se caracteriza por afloramientos de rocas Diorita, gabros, monzonita, ultra básico y granodiorita.
- ✓ Esta zona se caracteriza por afloramientos de rocas Dorita y basalto intrusivo. Al Sur muy alejada se presentan fallas normales y al Norte de Panamá. (Pág. 46 del EsIA).

Unidades Geológicas Locales

Las formaciones geológicas del área consisten en rocas ígneas y sedimentarias. Las rocas sedimentarias son aglomerados dioritasandesíticos en tobas de grano fino y grueso, de la Era Cenozoica y terciaria Reciente. (Pág. 46 del EsIA)

Caracterización del Suelo

Los suelos que tienen un horizonte superficial son de color pardo claro, de textura francoarenosa, los cuales se han formado de la meteorización de rocas volcánicas ígneas extrusivas de naturaleza diorítica andesítica y basáltica. Son terrenos bien drenados y poco profundos por encontrarse en terrenos ondulados. En algunos lugares aflora el material parental, el cual tiene diferentes grados de dureza, debido al grado de meteorización en que se encuentra.

Los suelos son de clase agrológica VII según sistema U.S.D.A., caracterizados por limitaciones moderadas para apacentamiento (ganadería) y silvicultura.

La no se observa mucha erosión en dicho sitio, en algunos lugares se observa afloramiento de roca y fragmentos de rocas parcialmente descompuestas, observados por los drenajes naturales de la zona. (Pág. 46-47 del EsIA)

Descripción del Uso del Suelo

La capacidad de uso de suelo se define como el potencial que tiene una unidad específica de suelo para ser utilizada en forma sostenida sin afectar su capacidad productiva. Los suelos del área son en uno 100% de clase VII No arables con limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para cultivos y restringe su uso fundamentalmente al pastoreo, bosques y tierras de reserva. el mismo será un proyecto (Pág. 47 del EsIA).

Deslinde de la Propiedad

Las fincas con números: No 6052 y No 9559, con un total de 52,547.83 mt² para las superficies total de las fincas, ubicada en Buena Vista, en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, tiene los siguientes linderos:

Finca 6052:

- ✓ Norte: Carretera Transístmica Nacional.
- ✓ Sur: Rio Agua Sucia
- ✓ Este: Lote No 5.
- ✓ Oeste: Calle en Proyecto

Finca 9559:

- ✓ Norte: Carretera Transístmica Nacional.
- ✓ Sur: Borde De Rio Sucia.
- ✓ Este: Finca No 6052.
- ✓ Oeste: calle en proyecto.

Mediante la identificación de cada una de las fincas que forman parte del proyecto Construcción de Centro Comercial, con los diferentes colindantes, con su numeración e identifica los linderos de las mismas.

(Pág. 48 del EsIA).

Capacidad de uso y aptitud

La capacidad de uso del suelo se refiere al potencial de un suelo como recurso para desarrollar diferentes cultivos y formas de agricultura. Los suelos de tipo VI, característicos de la zona no son apropiados para cultivo, tienen limitaciones moderadas para apacentamiento (ganadería) y silvicultura, por lo que debe aplicarse prácticas intensivas de manejo y conservación de suelos para evitar la degradación.

La aptitud principales actividades agrícolas, residenciales, recreación, paisaje estético y semi-urbana. Existe una tendencia en el área para el uso sub. - urbano, en los últimos años se han desarrollado una serie de residenciales en sitio cercano de la comunidad y algunas viviendas cerca. (Pág. 48 del EsIA).

Topografía

La topografía del área presenta área con ondulaciones, con pendientes que oscilan entre los 5-16%. Los valores hasta un 18% en la inclinación natural del terreno indican el comercio que puede someter a desarrollo ese terreno con inversiones en términos de cortes, rellenos, compactaciones o adiciones de materiales selectos en el sitio del proyecto y sobre todos con medidas de conservación evitando la erosión. (Pág 48 del EsIA).

Clima

Según la clasificación de climas de Koppen, el área donde se desarrollará el proyecto está clasificado como clima tropical de sabana, caracterizado por tener una precipitación anual menor de 2500 mm y una temperatura media anual de 26.8°C, con una temperatura media máxima de 30.8°C y temperatura media mínima de 22.9°C.

Basados en la Clasificación de Zonas de Vida de L.R. Holdridge, el área se encuentra en el Bosque húmedo Tropical (bh-T), con una estación lluviosa de 6 a 7 meses (abril-diciembre), siendo octubre el mes más lluvioso.

Los datos registrados en la estación meteorológica de Cristóbal de La ACP, los vientos son más fuertes en la estación seca cuando predominan los vientos alisios, alcanzando una velocidad promedio de 25.6 Km. /h, con dirección de norte a noroeste. En la época lluviosa la velocidad promedio del viento es de 12.6 Km. / h. (Pág. 50 del EsIA).

Hidrología

Para el sitio del proyecto si se observa o tiene presencia cuerpos de aguas naturales o de tipo superficiales, en dos puntos de las fincas y en su parte frontal de las Fincas, frente a la Carretera Boyd Roselvent de la quebrada Sin nombre, donde se realizó análisis químicos de dichas aguas (ver cuadro de análisis). Las coordenadas UTM (ver plano de ubicación) del punto del proyecto Centro Comercial de las fincas las cuales son: la No 6052 y 9550. Para dicho sitio donde se ratifica la presencia de cuerpo de agua superficial y se toma muestra de análisis del Quebrada sin nombre. (Pág. 50 del EsIA).

Calidad de las Aguas Superficiales

Cercano al proyecto existe cuerpo de agua que están en la parte frontal del proyecto , pasando por las fincas en su parte frontal, las cuales se verán afectada por los trabajos de Obra en cause para el desvió de dicho recorrido. Podemos concluir que los resultados, el parámetros que Excede la Norma es de Coliformes Totales y para los demás se encuentran dentro de la norma, posibilidades que la parte de arriba del cauce de la quebrada se realiza actividades que están incidiendo sobre esta parte de Coliformes Totales y otros elementos que sobre pasan los límites.

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	M-1	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Cloruros	Cl ⁻	mg/L	SM 4500 Cl B	4,5	±4,4	3,5	NA
Coliformes Fecales	C.F.	NIMP/100 ml	SM 9221 B	125,0	±1,8	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NIMP/100 ml	SM 9221 B	350,0	±0,4	1,0	NA
Conductividad Eléctrica	CE	µS/cm	SM 2510 B	149,8	±0,9	0,0	NA
Dureza	Dur	mg/L	SM 2340 C	12,0	(*)	1,0	NA
Fosfatos	PO ₄ ³⁻	mg/L	SM 4500 P E	<6,0	(*)	6,0	NA
Nitratos	NO ₃ ⁻	mg/L	SM 4500 NO ₃ -B/ABAC H 1027	<0,05	±0,08	0,05	NA
Oxígeno Disuelto	OD	mg/L	SM 4500 O	4,5	±2,0	2,0	6 - 7
Potencial de Hidrógeno	pH	--	SM 4500 H	8,90	±0,02	-2	6,5 - 8,5
Solids Suspensas	S.S.	mg/L	SM 2540 D	62,0	±3,0	6,0	<50
Sulfatores	SO ₄ ²⁻	mg/L	SM 4000-SO ₄ E/HACH R051	<2,0	±0,3	2,0	NA
Temperatura	T	°C	SM 2550 B	29,0	±0,1	-20	±3,0
Turbiedad	NTU	NTU	SM 2130 P	64,0	±0,03	0,02	<50

(Pág. 51-52 del EsIA).

Calidad del Aire

En el área es de tipo suburbano, donde no se presentan fuentes fijas de contaminación (fábricas), los proyectos desarrollados en ella son de tipo urbanístico, viviendas unifamiliares, las fuentes móviles no se perciben debido que cercano al proyecto no se encuentran, sin embargo, es evidente la movilización por avenidas cercanas y el propio sitio cercano al proyecto. Estos elementos de contaminación no tienen incidencia en la calidad del aire, debido a que la descomposición de los mismos incorpora partículas al aire por acción del viento, genera gases producto de la biodegradación y en algunos casos humo cuando se toma como medida la quema de desechos por parte de algunas comunidades cercanas. (Pág. 57-58 del EsIA).

Ruido

No se perciben ruidos de alta intensidad, la mayor generación la constituye el ingreso de equipo pesado y rodante a proyecto Centro Comercial cercanos, que pasa por la calle cercana a la vía hacia comunidad, o en algunos casos durante trabajos propios, sin embargo, estos se perciben en un radio muy pequeño y son de tipo esporádicos. (Pág. 58 del EsIA).

Olores

El sitio se aprecia en buen estado y sus alrededores, no se percibe olores que puedan poner en peligro la condición del ambiente de sitio del proyecto, Sobre todo debido a la condición de área rural sin ninguna perturbación de dicho ambiente y la condición de sitio sano sin alteración. (Pág. 58 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones

En el sitio no habido antecedentes de inundaciones. El área donde se desarrollará el proyecto se encuentra dentro de planicies sin amenazas por inundables o en zonas de ningún riesgo o cumpliendo con lo estipulado en la Ley 5 del 28 de enero de 2005, donde se hace mención en el CAPÍTULO IV (Delitos contra la Normativa Urbanística) en el artículo 408 y con la prueba de Estudio Hidrológico practicado a la Quebrada Sin Nombre y se considera las crecidas en base a las simulaciones que se aplican para tal fin. (Pág. 59 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Erosión y Deslizamientos

En el área no existen pendientes fuertes, que son más susceptibles a deslizamiento. Las pendientes del sitio oscilan entre los 2 – 18%, las rocas no están sueltas, no hay agua en el subsuelo y no hay evidencia de deslizamientos pasados. (Pág. 59 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la Flora

El área del proyecto según lo clasificación Holdridge de las Zonas de Vida de la República de Panamá está dentro del Bosque Húmedo Tropical en la Vertiente del Atlántico Panameño. Dentro del área del proyecto está compuesta por algunos árboles frutales dispersos, arbustos forestales, rastrojo muy joven en su etapa inicial, parches de gramíneas, pajas canaleras entre otros. El área era una finca agrícola donde la vegetación predominante son las frutales. (Pág. 59 del EsIA).

Caracterización Vegetal, Inventario Forestal

La cobertura vegetal del área del proyecto se encontró formación heterogénea de especies asociadas en 4 estratos mezcladas entre sí en la mayoría de los casos la cual se describen de la siguiente manera.

- ✓ **Área Mixta:** Esta área compuesta por 14 especies de frutales agrícolas, en el estrato inferior, hierbas y malezas formadas por hinojos, chichicas, bijao, gramíneas.
- ✓ **Área Mixta con Forestales:** en este estrato se observó una formación heterogénea de especies compuesta por: roble, laurel, almacigo, guineo, acacia, jobo y teca. Este estrato asociado en su parte inferior con malezas como: hinojos, chichicas, gramíneas, cadillo, guineo, plátano entre otros.

- ✓ Área compuesta por gramíneas: este estrato se encuentra compuesta por árboles frutales, forestales de forma dispersas donde predominan las variedades de pastos como: paja canalera, ratana, y braquiaria de cumbe en poca cantidad y grama.
- ✓ Rastrojo: Esta área la compone una formación de rastrojo muy joven en su etapa inicial donde se concentra malezas, hierbas, bejucos entre las especies dominantes.

La caracterización vegetal que compone el área del proyecto se puede enumerar dentro de los elementos florísticos encontrados así:

Especies	Porcentaje	m ²
Rastrojo muy joven	40%	7,412.052
Gramíneas	35%	6,485.5455
Área de cultivos agrícolas mixtos	25%	4,632.5325
Total	100%	18,530.13

(Pág. 60-68 del EsIA).

Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción
 Los apéndices I y II de las especies de fauna amenazadas (CITES) no se encontró especies de flora y fauna incluida dentro de la misma, ni en la categoría de U.I.C.N. (Pág. 70 del EsIA).

Características de la Fauna

La metodología utilizada para levantar la línea base de la fauna (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) tiene como limitante que sólo determina la presencia o no presencia de las especies de fauna. Sin embargo con los datos que se obtiene se puede determinar el estado de conservación de las especies a nivel nacional (EPL: Especies protegidas por leyes panameñas) o Internacional (CITES, UICN, Listas Rojas, entre otros), así como las potenciales afectaciones que pueda causar el proyecto a la misma.

Mamíferos

Para la identificación de la mastofauna se utilizó el Método de Búsquedas Generalizada2. Se realizaron caminatas a lo largo del proyecto, para determinar la presencia de mamíferos, el fin de este método es localizar mamíferos de manera directa (por observación) e indirecta (huellas rastros, pelo, huesos, etc).

Aves

Para la identificación de la avifauna se utilizó el Método de Búsquedas Generalizada3. Se realizaron caminatas a lo largo del proyecto, en los que se anotaron las especies detectadas visualmente o identificadas por sus vocalizaciones. Para tal fin se utilizó la Guía de Aves de Panamá y la Guía de Aves de Norteamérica4 para las aves migratorias y binoculares 7x35 mm y 8x40 mm.

Anfibios y Reptiles

Se realizaron caminatas a lo largo del proyecto, para identificar visualmente la presencia de Anfibios y Reptiles. Para tal fin se utilizan claves dicotómicas, fotografías, guías de campo y artículos especializados5. Se hicieron recorridos a lo largo de todo el área del proyecto. Durante los muestreos se identificaron y contaron los ejemplares de cada especie de anfibios y reptiles observada.

El área del proyecto está formado por potreros Se registraron un total de un total de 39 especies en el área del proyecto. En donde el 66.7 % son aves, el 15.4 % son mamíferos, el 7.7 % son anfibios y 10.3% reptiles

(Pág. 71-81 del EsIA).

Inventario de Especies Amenazadas, Vulnerables, Endémicas o en Peligro de Extinción

Criterios de conservación nacional: En este criterio se incluyen todas las leyes y normas a nivel de Panamá para la conservación de la fauna y flora del país.

Especies Protegidas por las Leyes de vida silvestre de Panamá

- Ley No. 41 de 1998, Ley General del Ambiente, establece los parámetros para la conservación de las especies y recursos naturales sobre la base de la sostenibilidad ambiental.

- Ley No. 24 del 7 de junio de 1995. Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá.
- Resolución No. AG - 0051-2008 "Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones". Lista de Especies Amenazadas.
- Resolución N° DM-0657-2016 (De viernes 16 de diciembre de 2016) por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.

Nombre Científicos	Nombre común	Hábitat	Evidencia	Categoría de Conservación
<i>Buteo nitido</i>	Busardo Gris Meridional	AA	○	VU (nacional) y CITES 2
<i>Milvago chimachima</i>	caracará cabeciamarillo	AA	○	VU (nacional) y CITES 2
<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufa	AA	○	VU (nacional) y CITES 2

(Pág. 81-85 del EsIA).

Ecosistemas Frágiles

Es un sistema que está formado por un conjunto de organismos vivos (biocenosis) y el medio físico donde se relacionan (biotopo). Un ecosistema es una unidad compuesta de organismos interdependientes que comparten el mismo hábitat. Los ecosistemas suelen formar una serie de cadenas que muestran la interdependencia de los organismos dentro del sistema. También se puede definir así: «Un ecosistema consiste de la comunidad biológica de un lugar y de los factores físicos y químicos que constituyen el ambiente abiótico. Los ecosistemas más representativos a lo largo del proyecto lo constituyen áreas abiertas con árboles aislados y vegetación alterada por las actividades humanas. (Pág. 85-87 del EsIA)

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.

Para lograr regular la llegada de personas con el deseo de obtener terrenos se organiza la primera sociedad Agrícola de Agua sucia encargada de inscribir a los interesados en lotes. Buena vista se convierte en un área rica en producción agrícola con gente trabajadora y emprendedora, se inicia a regular el asentamiento y se propone cambiar el nombre a Buena vista para recordar a la comunidad que se encontraba en el antiguo antiguo distrito de Buena Vista se mudaron a ese sector, tras la inundación del pueblo para dar paso al Lago Gatún.

Según el Censo del año 2010, el corregimiento de Buena Vista uno de los 43 corregimientos del distrito de Colón, tiene una población total 14,285 habitantes de las cuales y una superficie de 114,5 km².

Es una población que tiene acceso a modernos colegios, mercado de empleo con diferentes profesiones, transporte urbano, sistemas integrados de salud (centros y sub-centros, policlínicas) y políticas gubernamentales de desarrollo sostenible. (Pág. 87-90 del EsIA)

Uso Actual de la Tierra en Sitios Colindantes.

En 1905 se componía de los corregimientos de Buena Vista, Tabernilla, Ahorca-Lagarto y Caimito-Mulato. Bohío-Soldado fue uno de los lugares más poblados y activamente comerciales de la provincia de Colón, se ubicaba a 25 km de la ciudad de Colón. (Pág. 91 del EsIA)

Percepción Local sobre el Proyecto.

La Participación Ciudadana establecida para este proyecto es adecuada a un proceso comunicacional de 2 sentidos por un lado informar a la comunidad respecto al proyecto y por el otro propiciar el derecho a participar permitiendo a los interesados expresar sus inquietudes, el propósito de esta, como parte del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental es informar a la comunidad sobre el proyecto utilizando la percepción y conocimiento que tienen las personas y grupos sociales sobre su entorno con el desarrollo de las acciones que pretenden realizar en el área de estudio.

Sexo de los encuestado	
Masculino	Femenino
13	17

Edad de los Encuestados		
18- 29 años	30- 39 años	Mayor de 40 años
8	7	15

Educación		
Primaria	Secundaria	Universidad
2	15	13

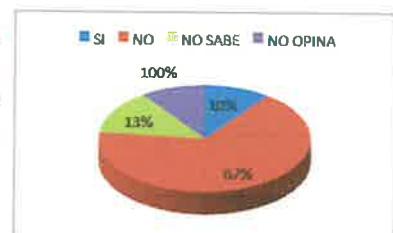
CONSIDERAN QUE EL PROYECTO AFECTARÁ LA TRANQUILIDAD DE LA ZONA

SI	3
NO	20
NO SABE	4
NO OPINA	3



CONSIDERA USTED QUE EL FUTURO PROYECTO AFECTARÁ LA FLORA, SUELO, AGUA, FLORA, SUELO, AGUA O LA FAUNA DEL ÁREA

SI	3
NO	20
NO SABE	4
NO OPINA	3



CONSIDERA QUE EL FUTURO PROYECTO ES UNA ACTIVIDAD PELIGROSA,

SI	0
NO	26
NO SABE	2
NO OPINA	2



CONSIDERA QUE EL PROYECTO OCASIONARÁ DAÑO IRREPARABLE AL AMBIENTE

SI	2
NO	21
NO SABE	3
NO OPINA	4

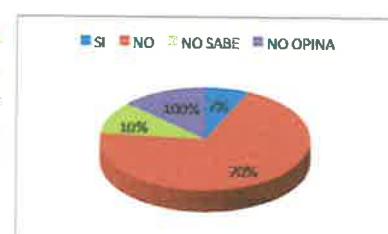


GRÁFICO No.6 CONSIDERA QUE EL PROYECTO BENEFICIA A LA COMUNIDAD

SI	28
NO	0
NO SABE	1
NO OPINA	1

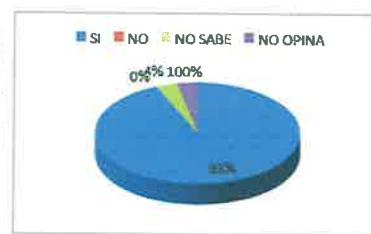


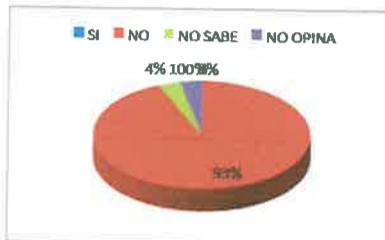
GRÁFICO No.7 CONSIDERA QUE EL PROYECTO LO AFECTARÁ PERSONALMENTE

SI	0
NO	30
NO SABE	0
NO OPINA	0



GRÁFICO No.8 SE OPONE AL DESARROLLO DEL PROYECTO

SI	0
NO	28
NO SABE	1
NO OPINA	1



(Pág.104-112 del EsIA)

SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS. METODOLÓGIA DE LA PROSPECCIÓN

- Revisión de la documentación histórica y arqueológica: en relación con Darién o al Gran Darién. Estas fuentes enriquecerían históricamente el estudio de los datos arqueológicos investigados para futuros proyectos antropológicos.
- Prospección arqueológica: (Trabajo de Campo): Prospección superficial, y Prospección sub-superficial. Registro de coordenadas por UTM (WGS 84). Equipo y herramientas: un (1) GPS, y cámara fotográfica digital.

El polígono del proyecto ocupa una superficie de 52, 547,83m² sobre la cual serán impactadas 18,530.13 m². Es un terreno boscoso, con densidad vegetal. El suelo está alterado en su mayoría, con coloración del suelo 5 YR 4/4 (0cm-20cm), y 5Y R 4/6 de 20cm-48cm. No hubo hallazgos arqueológicos durante la prospección arqueológica.

(Pág. 112-125 del EsIA)

Descripción del Paisaje.

Tipo de paisaje semirural con tendencia a urbano, se aprecian con formación de área, especies menores y gramínea, se observa la conformación en árboles dispersos que van en recorrido parte del sitio del proyecto y se observa un cambio en la condición del mismo, para área del tipo comercial. (pág. 125 del EsIA).

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS.

El desarrollo de proyectos comerciales, aun cuando se desarrollen en sitios esencialmente apropiados para este fin, puede ocasionar impactos sobre el ambiente, además de darle una nueva alternativa de uso al suelo. Para el análisis de los impactos derivados de la ejecución del proyecto se agrupan los impactos por medio afectado (físico, biológico y socioeconómico)

FACTOR	DECRIPCIÓN DEL IMPACTO
Ambiente Físico.	
Suelo.	-Remoción de capa vegetal. -Aumento en la susceptibilidad a la erosión. -Contaminación por deposición de desechos sólidos. -Cambios en la topografía del terreno. -Compactación y pérdida de fertilidad. -Pérdida de absorción de agua por pavimentación.
Aire.	-Generación de polvo. -Emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria.
Aqua.	-Cambio en la escorrentía natural de aguas pluviales del área.
Ambiente.	-Generación de ruidos por ingreso de vehículos y trabajos efectuados. -Saneamiento del área (eliminación de desechos).

Ambiente Biológico.	
Flora.	-Pérdida de especies. -Afectación por generación de polvo que cubren sus hojas y disminuyen la capacidad de fotosíntesis
Fauna.	-Pérdida de hábitat. -Afectación por presencia humana, movilización de maquinaria y vehículos.
Ambiente socioeconómico.	-Generación de empleos directos e indirectos. -Mejora de servicios públicos del área (vía de acceso y transporte). -Afección por afluencia de personas al área. -Posibilidad de desarrollo comercial del área. -Afección sobre estilo de vida de los moradores. -Incremento en el tránsito vehicular y peatonal. -Cambio en el uso del suelo. -Aumento del valor catastral del terreno.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN MÁS RELEVANTES

Este plan contempla todas las acciones tendientes a minimizar los impactos negativos y potenciar los positivos ejercidos sobre el ambiente durante las diferentes etapas del proyecto.

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	ENTE RESPONSABLE.
-Remoción de capa vegetal.	-Aplicar medidas de compensación si la Mi Ambiente que lo dispone. -Creación de áreas verdes dentro del proyecto del polígono) -Arborización de sitio de proyecto.	Promotor en coordinación con Mi Ambiente.
-Aumento en la susceptibilidad a la erosión del suelo.	-Utilizar medidas de control de erosiones permanentes y temporales, estructurales y no estructurales, como: construcción de canales de desagüe revestidos, cubrir áreas desprovistas de vegetación, estabilización de pequeñas pendiente, siembra de vegetación). -tomar en cuenta la topografía del terreno para el trazado de edificación, calles y canales de desagüe.	Promotor y contratista.
-contaminación por deposición de desechos sólidos.	-Establecer áreas para la disposición de desechos sólidos fuera de corrientes naturales de agua, hasta el momento del retiro. - Verificación periódica del retiro y recolección de desechos durante las fases de construcción y operación.	Promotor y Dueños de los comercios.
-pequeña variación en la topografía del terreno.	-Efectuar diseño del proyecto tratando al máximo de mantener la topografía del área.	Promotor Contratista
-compactación y pérdida de fertilidad del suelo.	-Evitar tránsito interno innecesario de maquinaria y vehículos dentro del área.	Promotor contratista
Pérdida de absorción de agua por pavimentación	-Establecer áreas verdes en diversas partes del proyecto.	Promotor Mi Ambiente
-generación de polvo.	-Humedecer el área en época	Promotor

	<p>seca.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Utilizar lona en los camiones que realizan movimiento de tierra y materiales. -Evitar al máximo el tránsito interno de maquinaria y vehículos. 	
<ul style="list-style-type: none"> -emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria. -cambio en la escorrentía natural de aguas pluviales del área. 	<ul style="list-style-type: none"> -Dar mantenimiento mecánico a maquinaria. -Apagar maquinaria no utilizada. -Realizar diseño del proyecto tomando en cuenta la escorrentía natural del agua. -Construcción de drenajes para evacuar agua pluviales, con capacidad suficiente (según indicaciones del MOP) 	Promotor y operarios de maquinaria. Promotor. MIVI MOP
-Riesgo de afectación de acuífero.	<ul style="list-style-type: none"> -Medidas preventivas (no depósito directo de desechos sólidos en el suelo, colocación de servicios sanitarios portátiles en fase de construcción, colocar tanque septico de agua en fase de operación, recoger en recipiente los líquidos procedentes de mantenimiento de maquinaria) 	Promotor en coordinación con MI Ambiente.
<ul style="list-style-type: none"> -Generación de ruidos por ingreso de vehículos y trabajos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Trabajar con horario diurno. -Dar mantenimiento mecánico a equipo y maquinaria. -Apagar equipo y maquinaria no utilizada. 	Promotor y contratista.
-saneamiento del área (eliminación de desechos).	<ul style="list-style-type: none"> -Eliminación adecuada de los desechos. -Colocar rótulos de prohibición de deposición de desechos sólidos. 	Promotor. MINSA
-pérdida de especies de fauna.	<ul style="list-style-type: none"> -Protección de fauna. -implementar plan de rescate y reubicación de fauna. -No permitir la caza ni captura indebida. 	Promotor Mi Ambiente
-pérdida de hábitat.	<ul style="list-style-type: none"> -Reubicación de especies. -Siembra de vegetación en áreas verdes. 	Promotor Y Mi Ambiente
-generación de empleos	-Potenciar el impacto positivo	Promotor.
directos e indirectos.	con la contratación de personal del área de influencia.	
-mejora de servicios públicos del área (vía de acceso y transporte).	<ul style="list-style-type: none"> -Potenciar el impacto positivo con la coordinación con entidades para el de servicios públicos. 	Promotor y entidades competente (MOP, ATTT)
-afección por afluencia de personas al área.	<ul style="list-style-type: none"> -Controlar el ingreso de persona ajena al proyecto dentro del área. -Instruir a empleados sobre comportamiento en la comunidad. 	Promotor y contratista.
-posibilidad de desarrollo comercial del área.	<ul style="list-style-type: none"> -Potenciar el impacto positivo con el establecimiento de locales comerciales pequeños dentro del área (comercial urbano C-2). -Compra de insumos en el área. 	Promotor MINSA
-afección sobre estilo de vida de los moradores.	<ul style="list-style-type: none"> -Coordinar con entidades locales y residentes del proyecto reuniones que permitan conocer más sobre aspectos como: metas de la comunidad, necesidades, actividades, problemática y otros. --Construir un centro comunal dentro del proyecto. 	Promotor Residentes Autoridades locales
-incremento en el tránsito vehicular y peatonal.	<ul style="list-style-type: none"> -Iluminación y señalización en la entrada del proyecto. -Dejar buena visibilidad en la entrada del proyecto. -Colocación de señales preventivas, informativas y reglamentarias. 	Promotor MOP
-cambio en el uso del suelo.	-Cumplir con la zonificación dada por ACP mediante ley 21 que permite el desarrollo de este tipo de proyecto.	Promotor Y ACP
-aumento del valor catastral del terreno.	-Potenciar el impacto positivo construyendo residencial con infraestructuras de calidad y con todos los servicios públicos requeridos.	Promotor

(Pág. 137-140 del EsIA).

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCION AL ÁREA

Participantes de la inspección:

Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Colón

Sandra Palacios Chamy / Evaluadora de Proyectos

Doris Lucero Villarreal / Evaluadora de Proyectos

Yarissa Sánchez De Gracia / Sección Operativa de Seguridad Hídrica

Yineth Velásquez / Sección Operativa Forestal

Ministerio de Ambiente Nivel Central

María Guadalupe De Gracia / Evaluador Ambiental

Ixi Espinosa / Dirección de Seguridad Hídrica

Participante de UAS

Zuleyde Roberts / Directora del MICI

Orlando Rodríguez / MICI

Alejandro Mes / MICI

Represente de la Empresa- Promotor

Riu En Huang Zheng / Promotor

Julio Díaz / Consultor

Francisco Sanjur / Consultor

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Siendo las 10:00 a.m. del día jueves, 20 de agosto de 2020. Se procede a la inspección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto titulado Construcción de Centro Comercial, a desarrollarse en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón. Durante el recorrido observamos que el área donde se llevará a cabo el proyecto tipo construcción (según Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009), es un área intervenida, ya que posee en la parte frontal del proyecto una canal de concreto rectangular, sobre la cual se evidenció la instalación de gaviones para controlar la erosión del suelo, según el consultor, esta técnica de conservación de suelo (gaviones) fue realizada por el promotor en el año 2015.

En esta área predomina herbazales, en su mayoría rastrojo, y construcción de viviendas en las áreas colindantes al mismo. Durante el recorrido se observó un sistema de drenaje, debido a la topografía del terreno y un cuerpo de agua intermitente (*quebrada Sin Nombre*).

La fincas donde se pretende desarrollar el proyecto se identifican con los números: No. 6052 (26,792 m²), y No. 9559 (25,755.83 m²), entre ambas tiene una superficie total de 52,547.83 m², pero el proyecto se desarrollara en una área de 18,530.13 m², autorizado por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), con respecto al Plan General de Uso de Suelo, reglamentado por la Ley 21 de 1997.

El consultor, Julio Díaz, comentó que el proyecto será de tipo comercial con locales de tamaños variados, contará con un área de calles, locales individuales, área verdes, pasillos y equipo de uso colectivo, con su sistema de tratamiento, dotación de agua potable. La construcción contará con Tanque Séptico para aguas residuales (sistema de tratamiento de filtros de sólidos y lodos), al mismo se le dará el manejo para cumplir con las medidas sanitarias y normas ambientales.

Con respecto a la vegetación existente en el sitio, en cuanto al desarrollo de las actividades, el consultor expresó que la eliminación de cubierta conformada de Rastrojos, plantas menores y árboles dispersos, se realizarán las limpiezas correspondientes y preparación del sitio.

Es importante mencionar que dentro del polígono del proyecto se ubican viviendas. Según el promotor del Proyecto, durante el recorrido de la evaluación al EslA, estas viviendas son de Sky Master Investment, S.A.

Se procede con la toma de fotografías y las siguientes referencias geográficas de la nueva edificación del proyecto en mención en el formato, UTM DATUM WGS84:

Área de Proyecto, Polígono	
17P0642639 /UTM1025721	17P0642664 /UTM1025581
17P0642606 /UTM1025646	17P0642744 /UTM1025537
17P0649269 /UTM1025639	17P0642801 /UTM1025630
17P0642593 /UTM1025631	17P0642715 /UTM1025678

La inspección técnica a la Evaluación de EsIA CAT. II culminó a las 12:05 m.d.

V. RESULTADOS DE LA EVALUACION

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en base a los criterios e impactos que origina aplica como categoría II y su línea base ambiental con las observación en sitio del ecosistema coinciden. Sin embargo, hay congruencia en las dimensiones del proyecto, ya que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) describe que el proyecto se desarrollará en un área de 18,530.13 metros cuadrados y el estudio hidrológico describe que el proyecto se desarrollara en un área de 19,791.63 metros cuadrados. Al insertar las coordenadas geográficas capturadas en campo: 0642639 1025721; 0642591 1025646; 0642606 1025639; 0642593 1025631; 0642664 1025581; 0642744 1025537; 0642801 1025630; 0642715 1025678, en el programa Google Earth Pro 2020, arrojó un polígono aproximado a 19,905 metros cuadrados.

Además, el proyecto se denomina "CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL", y en la nota otorgada por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), de acuerdo a la Ley 21 de 2 de julio de 1997, describe "CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL, adicional a esto, la misma no detalla la cantidad de terreno otorgado para el desarrollo del proyecto.

SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA

Durante la inspección en campo se evidenció la existencia de cuerpos de agua intermitente. Además de la interconexión de uno de estos a un drenaje canalizado proveniente de otro lado de la calle, el cual atraviesa la Transitsmica a través de un alcantarillado.

De acuerdo al Análisis Técnico del informe 007-2808-2020, elaborado por la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, se plasma lo siguiente:

- Cómo se realizaran los trabajos de contención del relleno para nivelar el terreno.
- A cuantos metros será movido el cauce hacia la servidumbre.
- Indicar las medidas de conservación que se utilizaran en la parte posterior del proyecto, donde próximo al límite se ubica un cuerpo de agua intermitente que atraviesa una alcantarilla.
- Como serán manejadas las aguas durante el proceso de desviación, sin que se vea afectada la población y viviendas ubicadas aguas abajo del proyecto.

○ Recomendaciones

En base a los hallazgos observados durante la inspección Técnica, cumplir con lo establecido en la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 "Que establece los requisitos para la Autorización de Obras en Cauces Naturales y se Dictan Otras Disposiciones".

Cumplir lo establece el Decreto N°55 de 13 de junio de 1973, sobre Servidumbre de Agua.

SECCION OPERATIVA FORESTAL

La inspección se realizó el día jueves 20 de agosto de 2020, a las 10:12 am, a desarrollarse en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón y Provincia de Colón, donde se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular del área con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación y Topografía), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir sobre los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetal que será afectada por la construcción del proyecto.

La inspección inicia con un conversatorio con el promotor del proyecto donde explica a los presentes que el EsIA presentado, la línea base que se presento es de todo el polígono,

pero la Autoridad del Canal de Panamá solo le aprobó el 50% de ejecución. También indico que el Inventario Forestal presentado en el EsIA fue realizado en el polígono de 52,547.83 m.

Al iniciar el recorrido se pudo observar que el terreno tiene una topografía de 0 a 10% de pendiente, también se visualizaron fuentes hídricas, estructuras abandonadas y una casa donde habían personas habitando al momento de la inspección.

En cuanto a la parte forestal se pudo observar diferentes especies de árboles como: mango, marañón, plátano, guarumo, fruta pan, guayacán, laurel, cedro amargo, pino, indio desnudo, nance, guanábana, café, roble, chichica, pixvae, plátano, limón.

El polígono donde se pretende desarrollar el proyecto se ubica en las siguientes coordenadas tomadas con el GPS GARMIN en el Datun WGS84. Punto 1 0642632E 1025723N, Punto 2 0642695E 1025693N, Punto 3 0642800E 1025627N, Punto 4 0642745E 1025537N, Punto 5 0642667E 1025584N, Punto 6 0642607E 1025639N, Punto 7 0642596E 1025645N, Punto 8 0642595E 1025630N, indicado por el promotor, dando una superficie aproximadamente de 1.93 has.

Recomendaciones

El promotor debe aclarar las inconsistencias que se evidenciaron en la inspección de campo con lo presentado en el EsIA.

VI. CONCLUSIONES

Es necesario que el promotor aclare/amplíe la siguiente información:

- En la página 28 del EsIA en el Figura 1 Localización geográfica del Proyecto se presenta la imagen del polígono a desarrollar, pero el mismo no coincide con el recorrido realizado el día de la inspección. El promotor, deberá indicar cuál es la superficie exacta del proyecto.
- El promotor del proyecto en la inspección indicó que el Inventario Forestal presentado en el EsIA en el punto 7.1.1 que inicia desde la página 60 hasta 70 fue realizado en el polígono de 52,547.83 m. Es necesario que el promotor presente la Caracterización Vegetal, Inventario Forestal del polígono que se intervendrá para el desarrollo del proyecto.
- Cómo se realizaran los trabajos de contención del relleno para nivelar el terreno. ✓
- A cuantos metros será movido el cauce hacia la servidumbre. ✓
- Indicar las medidas de conservación que se utilizaran en la parte posterior del proyecto, donde próximo al límite se ubica un cuerpo de agua intermitente que atraviesa una alcantarilla.
- Como serán manejadas las aguas durante el proceso de desviación, sin que se vea afectada la población y viviendas ubicadas aguas abajo del proyecto.
- Presentar un mapa más claro donde se detalle el acceso vehicular a la plaza.
- De ser aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor deberá realizar los trámites correspondientes a las obras en cauce, indicando los trabajos de contención y los desvíos de cauces a ejecutar.
- En la pág. 7 del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) describe que el proyecto se desarrollará en un área de 18,530.13 metros cuadrados, sin embargo el estudio hidrológico describe, en su pág. # 4, que el proyecto se desarrollará en un área de 19,791.63 metros cuadrados. El promotor deberá aclarar contradicción.
- Menciona que tendrán un tanque séptico, sin embargo es necesario nos indique lo siguiente:
 - Realizar descripción detallada y descriptiva del tanque séptico.

- Volumen o capacidad del tanque séptico
- Coordenadas de ubicación del tanque séptico y su descarga en el pozo siego.
- Especifique que medida implementara para cumplir con la normativa vigente.
- Realizar consulta a SINAPROC para conocer si la construcción del referido proyecto, no representa riesgos de inundaciones a los sitios aledaños.
- En la pág.40 indica: "Durante la fase de operación por tratarse de un proyecto residencial, los insumos se derivan de las necesidades de los moradores, como lo son; insumos alimenticios, escolares, médicos, para el hogar, etc...", sin embargo el título del referido EslA Indica "Centro Comercial Buena Vista"; por otro lado no realiza una descripción propia de las estructuras a realizar, por lo que deberá indicar:
 - El EslA en mención en que consiste.
 - Indicar si es un proyecto Residencial o es un Centro Comercial
 - Describir los detalles de construcción: carreteras, locales comerciales, estacionamientos cantidades, área de tanque séptico, área de desechos sólidos, etc., y sus respectivas medidas, si es el caso de un centro comercial
 - Aportar los planos de construcción descriptivos y visibles.
 - Indicar si el Centro comercial es de varias plantas.
 - Aportar los planos completos del proyecto impreso a escala visible a lo que fueron realizados y de manera digital.
- Indicar si durante la etapa de construcción se realizará relleno, de ser positivo, indicar cuál en el volumen a llenar, y esta información aportarla a SINAPROC, para que realice análisis e indicación de afectación a los moradores colindantes del área.
- Ampliar los impactos ambientales, ya que no se consideran impactos por hidrocarburos, aguas residuales, generación de desechos sólidos, etc.
- De acuerdo con el punto 7 del Estudio Hidrológico (anexos), en el punto de recomendaciones indica: "Deberá modificar el canal Rectangular abierto y redireccionar las aguas ya que las estimaciones de caudal fueron realizadas para máxima crecida en un periodo de 50 años y los resultados superan los niveles del terreno...", respecto a esta recomendación, deberá indicar los siguiente:
 - Qué actividades realizaran en la etapa de construcción para modificar el canal, y garantizar que no se den las inundaciones estimadas.
 - Qué medidas aplicarán durante la etapa de operación para garantizar que las infraestructuras realizadas para impedir las crecidas, puedan cumplir con su cometido.
- En los anexos aportan nota emitida por la ACP, dirigida a la sociedad Sky Master Investemnt, S.A., dando respuesta al proyecto "Construcción de Plaza Comercial", por lo tanto no es válida esta nota para el presente EslA, deberá realizar trámite de autorización ante la ACP, aportando el presente EslA, con el nombre y promotor actual; dicha respuesta debe ser presentada ante MiAMBIENTE, para dar continuidad con el proceso de Evaluación.

VI. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación integral se recomienda SOLICITAR, a través de una nota al promotor del proyecto ampliar y/o aclarar la información en líneas anteriores mencionadas, referente al EsIA en cuestión.
- Remitir este informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Firmas:

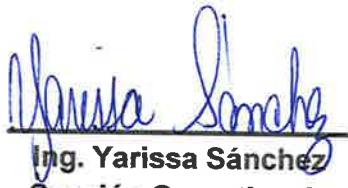
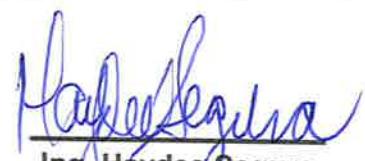
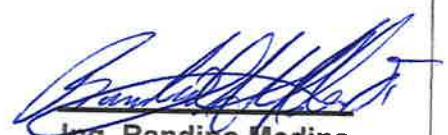
Elaborado Por:		
 Ing. Maybelline Estrada Evaluadora Ambiental	 Lcda. Sandra Palacios Evaluadora Ambiental	 Ing. Doris Lucero Evaluadora Ambiental
 Ing. Yineth Velásquez Sección Operativa Forestal	 Ing. Yarissa Sánchez Sección Operativa de Seguridad Hídrica	Elaborado y Revisado Por:
 Ing. Haydee Segura Jefa de Sección de Biodiversidad y Vida Silvestre		
Revisado Por:		
 Agr. Genaro Pinzón Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental	 Agro. Isabel González Jefa de Sección Operativa de Seguridad Hídrica	 Ing. Randino Medina Jefe de Sección Operativa Forestal
Vo. Bo por:		
 Griselda Martínez Directora del Ministerio de Ambiente / Regional Colón		

FOTO DE LA INSPECCIÓN



Ilustración 1: Reunión in situ previa al recorrido, junto a las Unidades Ambientales Sectoriales y la parte Promotora.



Ilustración 2: Toma de coordenada geográfica y visualización del terreno en el punto N°. 1 del proyecto.



Ilustración 3: viviendas establecidas dentro del polígono del proyecto, las cuales están bajo la propiedad de Sky Master Investment, S.A, según el promotor del Proyecto durante la evaluación al EsIA.



Ilustración 4: Cuerpo de agua cursante dentro del polígono del proyecto, cercano al punto N°. 4 del mismo, ubicado en la coordenada geográfica 0642749N 1025541E



Ilustración 5: cuerpo de agua en la parte central del proyecto.



Ilustración 6: Alcantarilla de acero corrugada en una canal rectangular de concreto existente.

MD

9/3/2020 2:50PM

AMBIENTE

77

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO
DSH-487-2020

Saenger

Para: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: ING. JOSE VICTORIA

Director de Seguridad Hídrica

Asunto: Informe Técnico de Inspección”

Fecha: 08 de Septiembre del 2020



Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0238-1805-2020, remitimos el siguiente Informe Técnico N°035-2020 de la Inspección realizada el 20 de agosto del 2020, en el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado “**Construcción de Centro Comercial**”, presentado por la sociedad Plaza Buena Vista, S.A., Expediente DEIA-II-F-026-2020.

Atentamente,

JV/VG/ie

Adjunto: Informe Técnico de Inspección N°035-2020.

INFORME TECNICO N°035-2020
INSPECCIÓN DE CAMPO
EIA CATEGORIA II “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”

Fecha de la inspección: jueves, 20 de Agosto del 2020

Localización:

Provincia	Cuenca	Fuente	Corregimiento /Distrito
Colón	115	Rio Chagres	Buena Vista/Colón

Promotor:

Proyecto	Razón Social
Construcción de Centro Comercial	Plaza Buena Vista, S.A.

Participantes:

Nombre	Institución/Dirección/Departamento
Maria De Gracia	Ministerio de Ambiente /Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Samuel Vega	Ministerio de Ambiente/ Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Yarissa Sánchez	Ministerio de Ambiente / Regional Colón SOSH
Doris Lucero	Ministerio de Ambiente / Regional Colón SOSH
Yinet Velásquez	Ministerio de Ambiente /Regional Colón
Ixi Espinosa	Ministerio de Ambiente/ Dirección de Seguridad Hídrica/Dpto. Recursos Hídricos
Zuleyde Roberts	Ministerio de Comercio e Industria
Orlando Rodríguez	Ministerio de Comercio e Industria
Alejandro Mes	Ministerio de Comercio e Industria
Francisco Sanjur	Consultor/Hidrólogo del Proyecto
Julio Díaz	Consultor Independiente
Felipe Ruiz	Promotor del Proyecto

Introducción:

El pasado martes 19 de mayo, se recibió en la Dirección de Seguridad Hídrica, el Memorando-DEEIA-0238-1805-2020, mediante el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita a esta dirección, emitir comentarios acerca del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “Construcción de Centro Comercial” a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón cuyo promotor es Plaza Buena Vista, S.A.

La Dirección de Seguridad Hídrica, en respuesta emite comentario, mediante el Memorando DSH-0331-2020 del 29 de mayo del presente año, haciendo énfasis en la Ley N°19 de 11 de junio de 1997, la cual establece que a la Autoridad del Canal de Panamá le corresponde la responsabilidad de administrar, mantener, utilizar y conservar el recursos hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (Cuenca N°115 – Rio Chagres), considerando que la localización del proyecto en mención, se ubica dentro de esta cuenca.

Posterior a esto, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Memorando DEEIA-0371-1708-2020 del 17 de agosto de 2020, solicita el apoyo de personal técnico para acompañar en la inspección ocular al área donde se propone desarrollar el proyecto, a fin de que la Dirección de Seguridad Hídrica emita criterio técnico mediante informe. Es por ello, que el 20 de agosto del presente año se efectuó dicha inspección en el área mencionada.

A continuación presentaremos el informe técnico como resultado de la inspección realizada en el sitio donde se propone desarrollar el proyecto “Construcción de Centro Comercial” Categoría II, con el objetivo de verificar la presencia de cuerpos de agua natural dentro del polígono del proyecto.

Desarrollo de la Inspección Técnica:

El área de estudio se encuentra ubicada en el corregimiento de Buena Vista, S.A., distrito de Colón Provincia de Colón, al margen Izquierdo de la carretera Boyd Roosevelt (Via Transismica) en dirección Panamá-Colón.

La inspección técnica dio inicio en horas de la mañana (10:00 am) del día jueves 20 de agosto del presente año, donde se contó con la representación de personal técnico de la Regional y de Nivel Central del Ministerio de Ambiente, personal regional del Ministerio de Comercio e Industria (MICI), consultores y representante de la empresa promotora.

Se procedió a realizar el recorrido a desarrollar, georreferenciando puntos límites del área aprobada por la Autoridad del Canal de Panamá (APC). Durante el recorrido también se realizó la verificación ocular de las características físicas del sitio a fin de identificar la presencia de cursos de agua natural dentro y fuera de la zona proyectada para la construcción.

Verificación en la base de datos del Departamento de Recursos Hídricos:

Se realizó una revisión en la base de datos del Departamento de Recursos Hídricos, utilizando la capa de Red Hídrica en escalas de 1:50,000 y 1:25,000 sobre el área donde se propone realizar el proyecto.

RESULTADOS:

Coordenadas (Datos proporcionados por personal técnico de DEIA):

Punto	Coordenadas WGS 84	
	E	N
1	0642594	1025644
2	0642595	1025626
3	0642605	1025637
4	0642801	1025630

5

0642633

1025690

Observaciones en campo:

Al iniciar el recorrido por el camino de acceso, se observó el lecho de un curso de agua intermitente, sin caudal, cubierto de vegetación, que atravesaba el camino mediante un sistema de alcantarillado (Foto 2); posteriormente en el trayecto se pudo observar un pequeño curso de agua de escorrentía, que fluye dentro del polígono a desarrollar, con algunos tramos remanentes de agua; a este flujo también se vierten agua residual doméstica o aguas grises, procedente de dos viviendas identificadas dentro del terreno.

También se observó, en los límites laterales del polígono, un canal artificial que conduce las aguas de escorrentía junto con las aguas de un afluente Sin Nombre, este canal atraviesa un camino de acceso mediante un sistema de alcantarillado, y continúa su curso frente a algunas viviendas ubicadas a los alrededores del área donde se planea construir.



Foto 1. Coordinación de participantes para realizar la inspección



Foto 2. Camino de acceso principal



Foto 3. Curso de agua de escorrentía y aguas grises



Foto 4. Aguas grises al unirse al flujo de escorrentía



Foto 5. En algunos tramos del curso de agua se observa pequeños depósitos de agua.



Foto 6. Cursos de agua en servidumbre colindante del área a desarrollar.



Foto 7. Curso de agua en servidumbre colindante.

Hallazgos:

De acuerdo a lo observado en campo y lo revisando en la base de datos del Departamento de Recursos Hídricos, se puede concluir lo siguiente:

- En la parte frontal del área a desarrollar, existe la presencia de un lecho fluvial o cauce de un curso de agua que se puede definir de carácter intermitente, el cual atraviesa el camino de acceso mediante un sistema de alcantarillas, y continua su curso uniéndose metros más adelante a un tramo canalizado cubierto de maleza, que conduce también agua de escorrentía. Según la base de datos del Departamento de Recursos Hídricos se corrobora la existencia de este curso de agua (Ver mapa Escala 1:25,000 adjunto).
- En el área a desarrollar existe un pequeño flujo de escorrentía superficial que actúa como drenaje natural del terreno, a los cuales también se les vierte el agua residual

doméstica de dos viviendas, el mismo sigue su curso en la medida que la topografía se lo permite y atraviesa el camino de acceso mediante alcantarillas, continuando su curso por área donde existen viviendas habitadas (Ver Foto 3 ,4 y 5).

Recomendaciones:

Reiteramos que de acuerdo a la Ley 19 de 11 de junio de 1997 en su artículo 6, a la ACP le corresponde la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá. Por lo que en esta ocasión emitimos un criterio meramente técnicos, y planteamos la siguiente recomendación:

- Para el desarrollo de la obra se debe contemplar la capacidad de infiltración del suelo y la existencia de los pequeños flujos o cursos de agua de escorrentía en el área a desarrollar, ya que estos mantienen un patrón de drenaje cumpliendo la función de disminuir el riesgo de inundaciones, reduciendo la velocidad del agua. Al transformar este patrón en un sistema artificial por el cubrimiento o sellado total del drenaje natural, aumentaría la velocidad en el movimiento del agua de escorrentía, lo que aumenta el riesgo de inundaciones en baja pendiente y podría afectar las viviendas cercanas al proyecto, para ello se puede considerar espacios verdes en el diseño de la obra, que permita la infiltración del agua y garantizar buen drenaje del sitio sin afectar la calidad de vida de los habitantes aledaños.

ADJUNTOS:

- Mapa topográfico “Recorrido de Proyecto Visitado” Escala 1:10,000
- Mapa Topográfico del área visitada a escala 1:25,000
- Copia de Memorando-DEEIA-0238-1805-2020
- Copia de Memorando DEEIA-0371-1708-2020

Elaborado por:

Ingeniería Espinosa

Ing. Ixi Espinosa

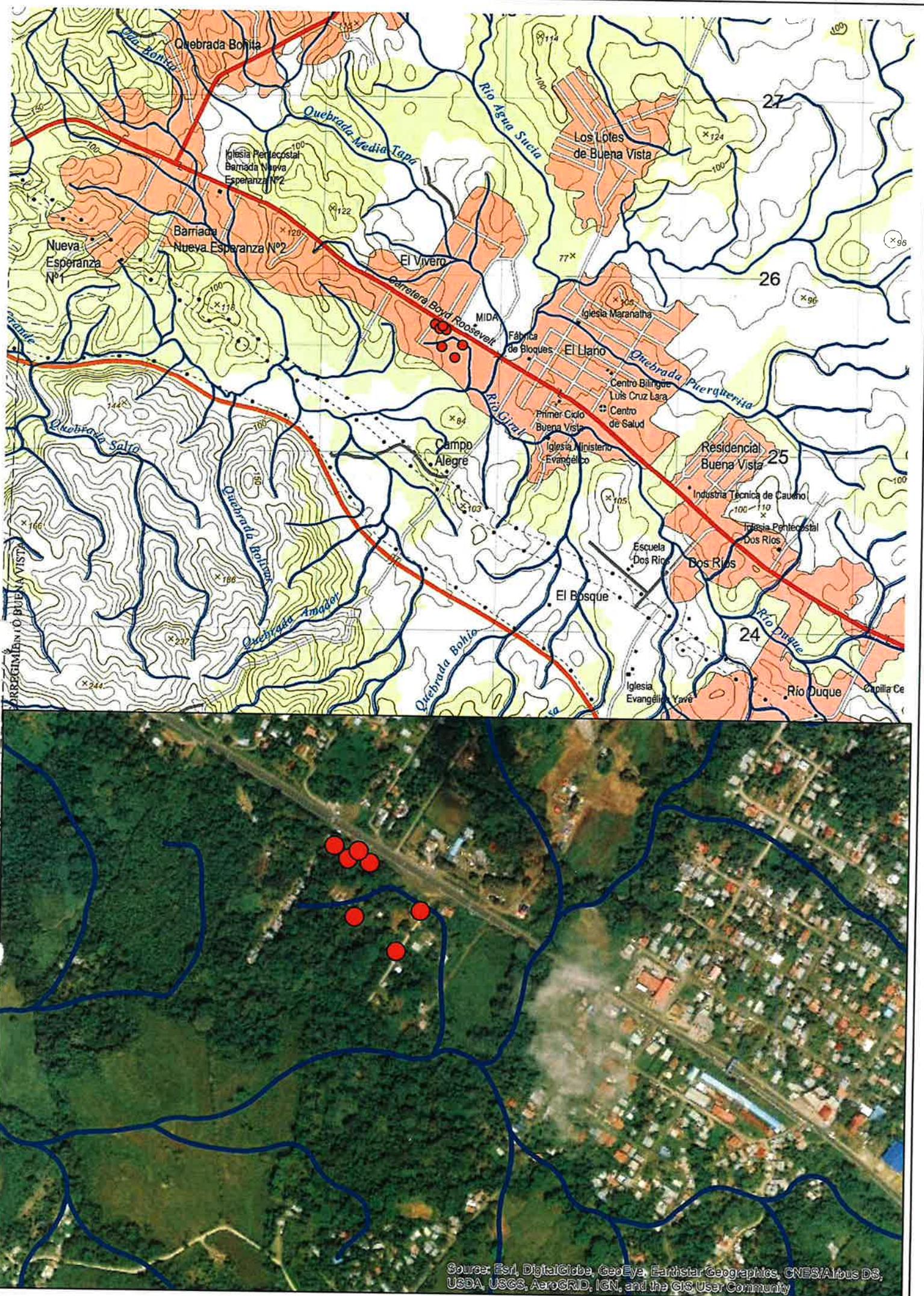
Tec. Dpto. Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:

Víctor Gómez

Ing. Víctor Gómez

Jefe de Dpto. Recursos Hídricos



- puntos recorrido

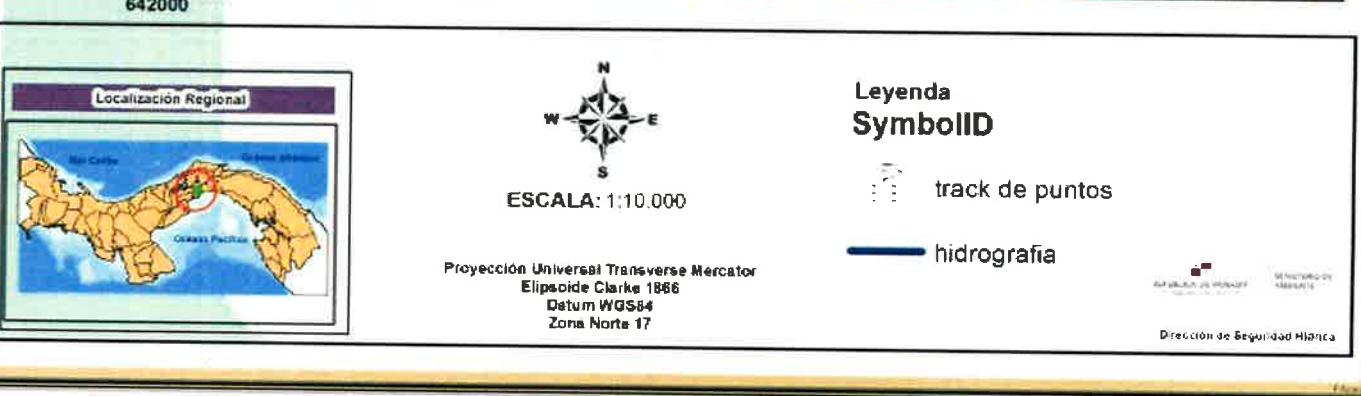
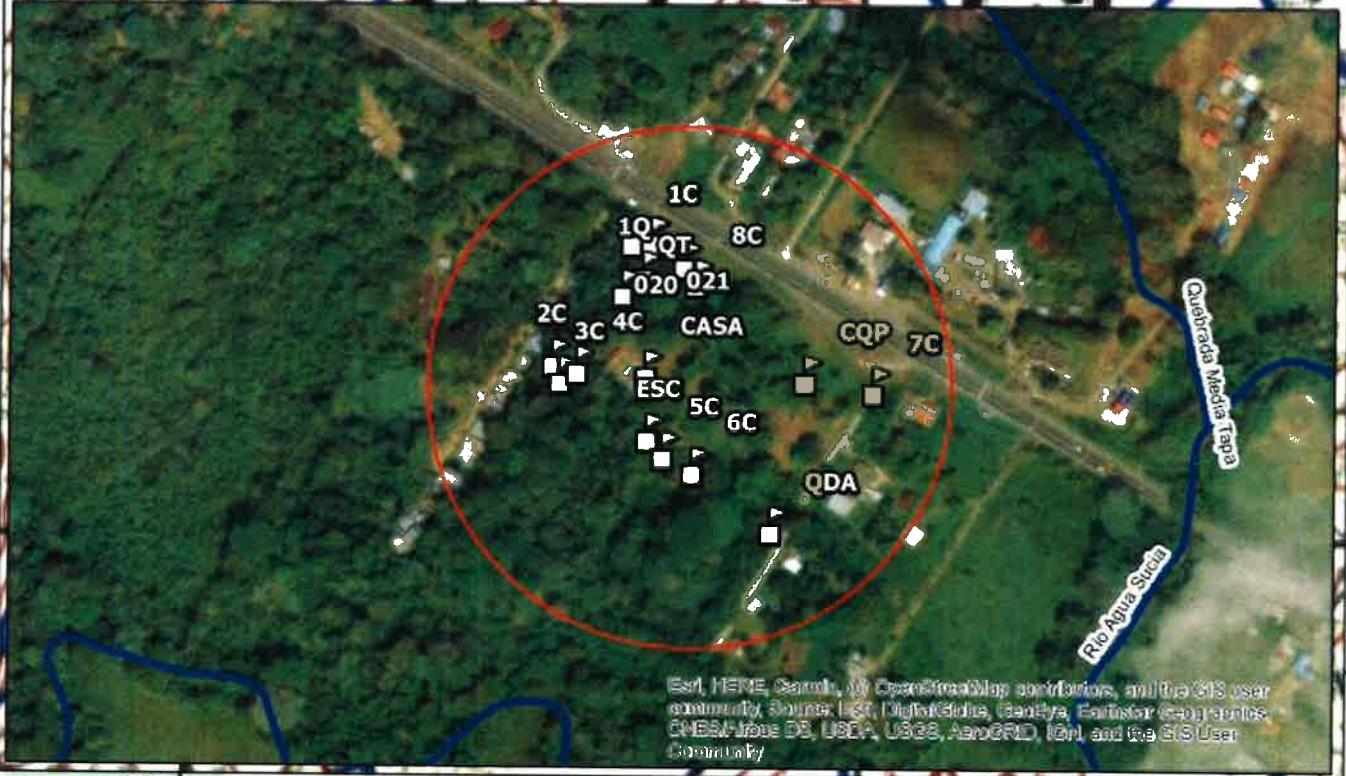
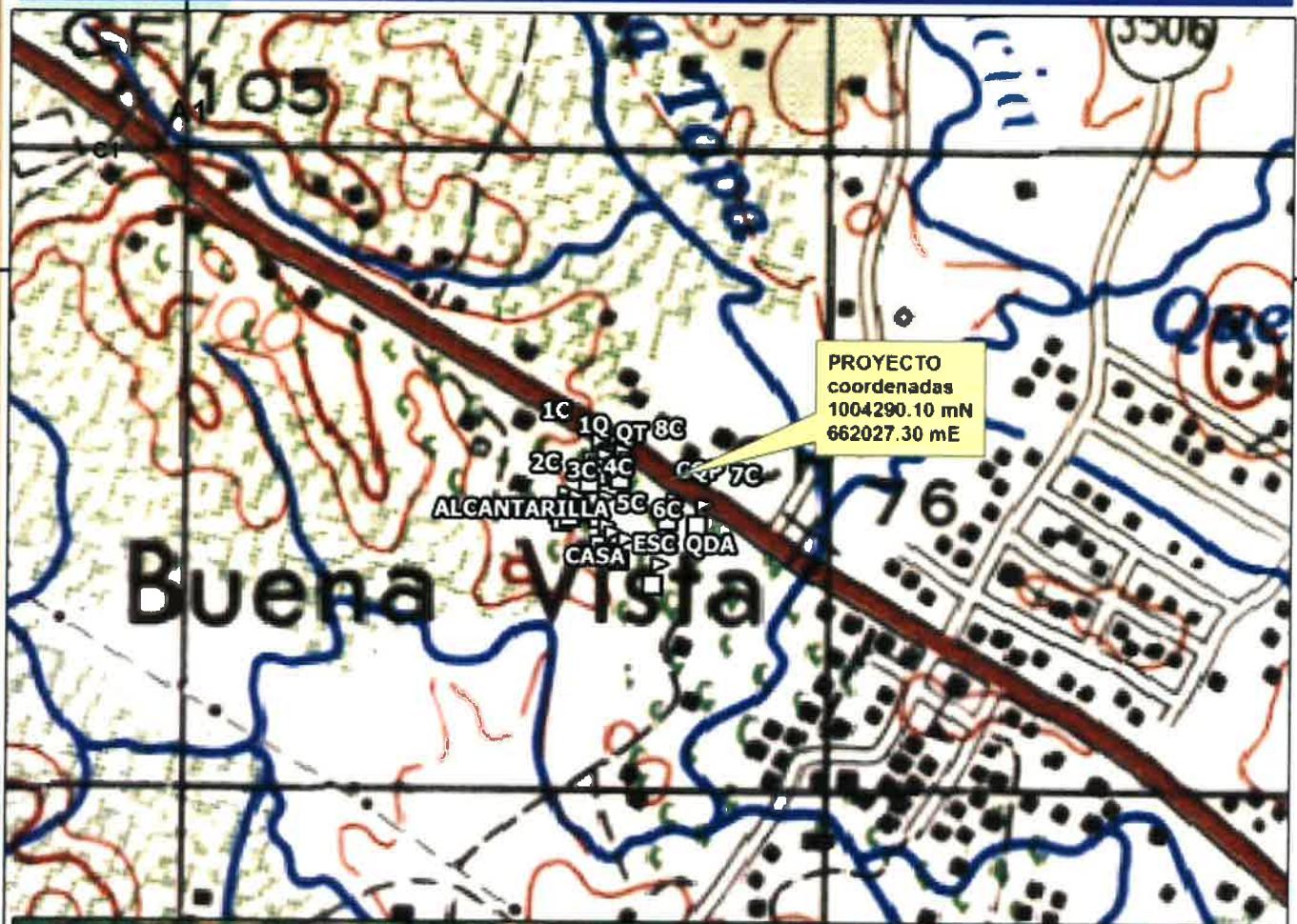
Drenaje

ESCALA: 1:25,000

Sistema de Coordenadas: WGS84 UTM Zona 17
Proyección: Transversal Mercator

República de Panamá
Proyecto Visitado

70



Sayweis

Panamá, 24 de agosto de 2020
DIPA – 082 - 2020

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0300-1507-2020, le informamos que ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón.

El Departamento de Economía Ambiental ha verificado que, este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final no cumple con los criterios técnicos y económicos específicos para este tipo de análisis, por lo que considera que **no puede ser ACEPTADO**. Las recomendaciones son las siguientes:

1. Deben ser valorados monetariamente todos los impactos ambientales y sociales de intensidad media, alta o muy alta.
2. Deben ser descritas las metodologías y procedimientos aplicados en la valoración monetaria de los impactos ambientales.
3. Construir una matriz o Flujo de Fondos para el proyecto. En dicho Flujo de Fondos deben ser incorporados, adecuadamente distribuidos en el tiempo, los siguientes beneficios y costos del proyecto: beneficios por venta de productos o servicios, el valor monetario de los impactos sociales y ambientales positivos valorados (si los hay), los costos de inversión, los costos de operación y mantenimiento, los costos de gestión ambiental y el valor monetario de los impactos ambientales y sociales negativos valorados. Para este fin se le anexa un formato de Flujo de Fondo, como referencia.

Atentamente,


Ing. Dimas Arcia
Director de Política Ambiental

DA/ej/md



Adjunto: - lo indicado

Tabla 1 – Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II

MEMORANDO-DEEIA-0300-1507-2020

PARA: DIMAS ARCIA
Director de Política Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”

FECHA: 15 de julio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es PLAZA BUENA VISTA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-026-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

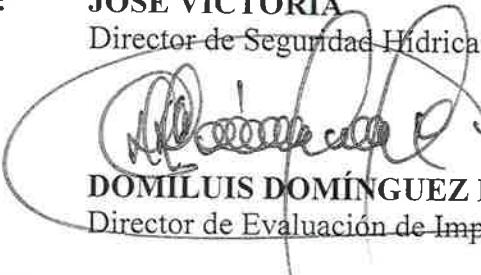
DDE/ADP/mdg
mfp

17/07/20 11:23AM
MIAMBIENTE DIPA
RECIBIDO POR: *V. Salas*

Abrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel: 15071 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0371-1708-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Apoyo de personal técnico, para realizar inspección
FECHA: 17 de agosto de 2020



En seguimiento, al **MEMORANDO-DEEIA-0238-1805-2020**, a través del cual le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**, solicitamos el apoyo de la técnica Ixi Espinosa, para que nos acompañe a realizar una inspección ocular, al área donde se propone desarrollar el referido proyecto, y emita criterio técnico mediante un informe.

La misma se realizará, el día 20 de agosto de 2020, partiendo desde nivel central hacia la provincia de Colón, a las 8:00 am.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg
maz

6 de agosto 2020
18/8/2020
10:12 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0655

www.milambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0300-1507-2020

B

PARA: DIMAS ARCIA
Director de Política Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”

FECHA: 15 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es PLAZA BUENA VISTA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-026-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg
mtj

17/JUL/20 11:23AM

MIAMBIENTE DIPÁ

RECIBIDO POR:

V. Salas

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Patricia
DEIA
13/JUL/2020 9:35PM

AMBIENTE



64

Panamá, 3 de junio de 2020
Nota No. **048-DEPROCA-2020**

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, presentado por: **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, promovido por: **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Se solicita se presente la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiere.

Revisado por:



Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

13/05/2020 10:45 AM
J. Domínguez
DEIA

MINISTERIO DE
AMBIENTE

MEMORANDO
DSH-0331-2020

B)

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **ING. JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: **Criterio técnico del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado
“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”**

Fecha: 29 de Mayo del 2020

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0238-1805-2020, remitimos los siguientes comentarios del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, presentado por **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**, Expediente DEIA-II-F-026-2020:

- Se debe garantizar la protección y conservación de las fuentes hídricas en el área del proyecto o cercanas, evitando la contaminación mediante la descarga de aguas residuales domésticas y comerciales directamente al cauce de las mismas tal como se establece en el Decreto Ley N° 35 de 1966 y Decreto Ejecutivo N° 70 de 1973.
- El proyecto está ubicado dentro de la cuenca hidrográfica No.115 que corresponde al Río Chagres (Autoridad del Canal de Panamá).
- De acuerdo con la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley N°19 de 11 de junio de 1997, a la ACP le corresponde la responsabilidad de administrar, mantener, utilizar y conservar el recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP).
- La ley 28 de abril de 2013, en su artículo 13-A en términos de la CHCP, establece que toda área comprendida dentro y de uso en áreas de la CHCP que puedan afectar la cantidad o calidad del recurso hídrico de la cuenca requerirán autorización expresa y previa de la ACP.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

- En caso de existir el nacimiento alguna fuente de agua superficial, se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal, Artículos 23 y 24.
- En caso de requerir el uso de agua de alguna fuente natural ya sea superficial o subterránea, que no esté dentro de la cuenca No.115 del Río Chagres (Autoridad del Canal de Panamá), se debe garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas" que señala en su artículo 32 que el derecho de usar aguas o descargar aguas usadas debe ser adquirido, ya sea por permiso, por concesión transitoria o por concesión permanente. Dicha solicitud debe ser presentada ante las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Colón.

Sin más que agregar,

Atentamente,

JV/VG/le

Adjunto: Mapa de la ubicación del proyecto como ilustración
Copia del Memorando DEEIA- 0238-1805-2020



Ubicación geográfica del proyecto



9

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL



Panamá, 3 de julio de 2020

Nº 14.1204-46 -2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0057 - 0061 - 20**, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL” CATEGORÍA II,**”, Expediente DEIA-II-F-026-20.
2. “**VENAO WEST PRIMERA FASE**”, Expediente DEIA-II-F-OO5-2020.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. CITADO DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“Construcción de Centro Comercial” Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-026-2020.

2. Localización del Proyecto:

Corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón.

3. Nombre del Promotor del Proyecto:

Plaza Buena Vista, S.A.

4. Nombre del Consultor y Empresa Consultora que hizo el E.I.A.:

Ing. Julio Diaz. IRC-046-2006.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Construcción de un centro comercial en una superficie total de 52,547.83m², terreno compuesto por las fincas No.6052 (26,792.00m²) y No.9559 (25,755,83m²), solo se desarrollará un área de 18,530.13m², contará de estacionamientos, locales comerciales, área verde, tanque séptico.

6. Principales Actividades y Monto del Proyecto:

Limpieza del terreno, movimiento de tierra (corte, relleno, nivelación), construcción de campamento e infraestructuras temporales, construcción de locales comerciales (cimientos, armazón, acabados), instalación de servicios básicos (agua. Luz), construcción de calles internas, instalación de las áreas verdes, instalación de tanque séptico.

El monto total de la inversión es Trecientos cincuenta mil balboas (B/:380,000.00).

7. Síntesis de las Características Significativas del Medioambiente:

La topografía del área presenta pendientes que oscilan entre los 5-16%. Los suelos son de textura franco-arenosa. En el polígono del proyecto se observa la presencia de Quebrada Sin Nombre en su parte frontal y frente a la carretera transístmica. La vegetación existente en el área: árboles dispersos (frutales, laurel, roble, almacigo, entre otros), especies de gramíneas (paja canalera, ratana) y rastrojos. En el área del proyecto se registraron 39 especies de faunas, el 66.7% aves, el 15.4 % mamíferos, el 7.7% anfibios y 10.3% reptiles. Colindante al proyecto se localizan

viviendas residenciales, actividades agrícolas, actividades comerciales, el área cuentan con agua potable electricidad.

8. Síntesis de la Identificación de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: generación de empleos, aumento del valor catastral del terreno.

Impactos Negativos: remoción de la capa vegetal, perdida de absorción por pavimentación, aumento en la susceptibilidad a la erosión del suelo, generación de polvo, emisiones de gases de combustión de vehículos y maquinaria, cambio en la escorrentía natural de aguas pluviales del área, generación de ruidos, generación de desechos sólidos, alteración o posible contaminación del cuerpo superficial de agua, incremento en el transito vehicular y peatonal.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental;

Presenta Cuadro No.30 con las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. Presenta Cuadro No.31 Monitoreo y programa de seguimiento, vigilancia y control, cuadro No.32 Cronograma de ejecución. Presenta cuadro 34 Plan de prevención de riesgo por accidente laboral, erosión del suelo, incendio con acciones a toma y actividad ejecutar. Presenta Cuadro No.35 Plan de Contingencia con las acciones a tomar frente riesgo por accidente laboral, accidentes de tránsitos, incendios, derrames de combustible entre otros, con las acciones a tomar y responsables.

Se aplicaron 30 encuestas a moradores del corregimiento de Buenas Vista, el 93% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

- ❖ Presenta nota de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), del 1 de octubre de 2019, donde se aprueba la ejecución del proyecto, indicando que las fincas se encuentran dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal y se rigen bajo la Categoría III, Áreas Urbanas, subcategoría Área de Desarrollo Urbano (viviendas de baja densidad), por lo cual el uso propuesto es compatible, según la ley 21 de julio de 1997.
- ❖ Las fincas que componen el proyecto se ubican en dos categorías Forestal/Agroforestal y Viviendas de Baja Densidad, según coordenada presentadas en el estudio y verificada por la Unidad de Información Gráfica Territorial de nuestra institución, por lo que deberá, garantizar que la huella del proyecto se localice dentro de la categoría viviendas de baja densidad, que es el uso compatible con la actividad a desarrollar.
- ❖ Debe contar con la **Asignación de Uso de Suelo** por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del MIVIOT, para la norma de desarrollo urbano bajo la cual se regirá el proyecto.
- ❖ La Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Vivienda, fue derogada por La ley 61 (de octubre de 2009) "que reorganiza al Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial", corregir.

- ❖ Presenta plano de diseño del proyecto, sin embargo, el plano no es legible y no se observan los componentes del proyecto. Debe presentar plano donde se observe claramente los componentes del proyecto (cantidad de locales comerciales, depósitos, área de carga y descarga, cantidad de estacionamientos, área de tanque séptico, áreas verdes, sitio de depósito de los desechos sólidos, calles internas, etc.), que permita conocer su distribución y que cumplan con la norma que desarrollara el proyecto y con los requerimientos para el establecimiento de este tipo de actividad.
- ❖ En el estudio en la pág. 37 en el punto Agua potable menciona la demolición de viviendas dentro del polígono del proyecto, sin embargo, en las actividades no se menciona, aclarar e indicar manejo de esos desechos sólidos (escombros).
- ❖ El estudio Hidrológico e Hidráulica de la Quebrada Sin Nombre, debe indicar los niveles máximos de crecidas y terracería seguras, que garantice que no habrá inundaciones en el área de influencia del proyecto, el mismo, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.
- ❖ Cualquier obra civil por realizar sobre el cauce de la Quebrada Sin Nombre, su diseño y cálculos hidráulicos deberán ser aprobado por el MOP.
- ❖ En la página 140. Cuadro No.30 Medida de Mitigación y Ente Responsable de su Ejecución, señalan para los siguientes impactos:
 - Posibilidad de desarrollo comercial del área, menciona potenciar el impacto positivo con establecimientos comerciales y menciona Comercial urbano C.2, en la descripción del proyecto no menciona norma, aclarar que norma regirá el proyecto.
 - Afectación sobre el estilo de vida de los moradores "construir un centro comunal dentro del proyecto". Aclarar, ya que en la descripción del proyecto no se menciona y esta actividad es otro uso diferente al uso comercial.
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-04).
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

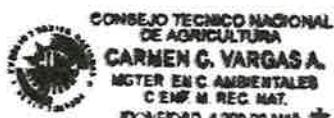
En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, que deberán ser aclaradas, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial.
26 de junio de 2020



VºBº Arq. Blanca de Tapiá
Jefa del Depto. de Medio Ambiente





RECEIVED

Por: *Lidieth*

Fecha: *29 de Junio de 2020*

D.E.A.
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL

MINISTERIO
DE CULTURA

Panamá, 23 de junio de 2020
Nota nº 230-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**", proyecto a realizarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es PLAZA BUENA VISTA, S.A.

El consultor cumplió con el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, evaluación arqueológica. Aunque no hubo hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial) la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**", y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



54

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 22 de junio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-026-2020

Asunto: suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**”.

Atentamente,


MARIA G. DE GRACIA
Evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DA-0127-2020

De 18 de Mayo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C



MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Lasso
Secretario General Fecha: 18-3-2020

38

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los dieciocho
de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

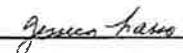


REPUBLICA DE PANAMA
DIAZ
DEPARTAMENTO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0127-2020
Fecha 19 de Marzo de 2020
Página 3 de 3

REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretary General Fecha: 19-3-2020

República de Panamá
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

48

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020



Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

Rafael



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.

16/06/2020 9:48 AM

MARÍA ELENA
MIRAMAR

057 – SDGSA- UAS
10 DE JUNIO DE 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho

P/C. *Elvis Bóquez*
ING ELVIS BOSQUÉZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-00057-1805-20, se le remite el informe técnico respectivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL**” a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón , provincia de Colón Panamá, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA S.A.**.

Atentamente,

Silvia S.
ING. ATALA MILORD

Jefa de Unidad Sectorial Ambiental

c.c. Milka Mejía – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Colón
Dr. Edgar Coto – Director de la Región de Salud de Colón

EB/AM/sm



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Categoría- DEIA-II-F-026-2020

Proyecto "construcción de centro comercial"

Fecha: octubre-2019

Ubicación: CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA COLON

Promotor: PLAZA BUENA VISTA, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

consiste el proyecto **Construcción Centro Comercial**, el mismo será un proyecto de tipo comercial con locales de tamaños variados, se toma y se base en la autorización dada por la ACP en cuanto al uso de suelo, con la nota de autorización para el proyecto , de casi el 50% de ambas fincas, con fecha del diciembre del 2015, se dispone y se debe ejecutar los planes de ordenamiento autorizados por dicha nota de la ACP, detalle de la construcción total cerrado de construcción de 5,121,48 m² , también con área de estacionamiento con 3.342.40 m² , área de acera con 3,351.08 m² , área de calle con 5,936.98 m² , área verde con 513.19 m² , **área de tanque séptico 265.10 m²** y el resto libres de los dos lotes con 34,017.10 m² y de esta manera el proyecto Construcción De Centro Comercial, dicho proyecto llevara acabado con los siguientes acabados de piso, azulejo, mueble de cocina , closet, el proyecto contara con un área de calles, locales individuales, área verdes, pasillos y equipo de uso colectivo, con su sistema de tratamiento, dotación de agua potable, la eliminación de cubierta conformada de Rastrojos, plantas menores , arboles dispersos, en cuanto al desarrollo de las actividades, se realizaran la limpieza y preparación del sitio, también se contara con Tanque Séptico para aguas residuales (sistema de tratamiento de filtros de sólidos y lodos) al mismo se le dará el manejo para cumplir con las medidas sanitarias y normas ambientales.

El sitio en la actualidad , se encuentra cercano a las comunidades de Buena Vista, el lugar en la actualidad se encuentra en recuperación parte de la vegetación, con especies colonizadoras, también árboles dispersos y muchos árboles frutales que forman parte de polígono en cuantos sus cubiertas, también se observan actividades de tipo agrícolas, con matas de yucas, plátanos, guandú , con otras especies de frutales, también se puede decir que cercano se encuentra en la parte frontal de la vía Transístmica , oficinas del MIDA de Colon , con gran cantidad de locales comerciales y

ÁREA COMERCIAL, viviendas , podemos ubicarla en términos con sitio campestre o de tipo rural en desarrollo, cercano a sitio poblado, a cierta distancia carretera camino a las diferentes comunidades que se mencionaron anteriormente, donde denota el empuje y crecimiento de las mismas, sobre el territorio semi urbana de tipo comerciales, con facilidades viales, facilidades de tipo de residenciales, centro comerciales, también oficinas del gobiernos , escuelas y otras facilidades.

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO
EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD
DE LOS POBLADORES.

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una Industria molestia que cause daño a la salud de la de las personas, como lo indica el código sanitario en su artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo sistema tratamiento de agua residuales que van a instalar (TANQUE SEPTICO).

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial Ministerio de Salud.



41

RV: Memorando DEIA-0238-1805-2020**Añalilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>**

Vie 06/05/2020 8:43 PM

Para: Nidieth Marbellys Stewart Gonzalez <nstewart@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (590 KB)

DEIA-0238-1805-2020.pdf; Diam-01140-20.doc;

Analilia Castillero Pinzón**Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental**

De: Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>**Enviado:** lunes, 1 de junio de 2020 7:13 p. m.**Para:** Maria Guadalupe De Gracia <mgdegracia@miambiente.gob.pa>**Asunto:** RV: Memorando DEIA-0238-1805-2020**Analilia Castillero Pinzón****Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental**

De: Diana Laguna <dlaguna@miambiente.gob.pa>**Enviado:** lunes, 1 de junio de 2020 3:24 p. m.**Para:** Domiluis Domínguez E. <ddominguez@miambiente.gob.pa>**Cc:** Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>; Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>**Asunto:** RV: Memorando DEIA-0238-1805-2020

Buenas tardes

Adjunto mapa y nota del proyecto categoría II, denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”.

Cualquier consulta a la orden.

40

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01140-20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Solicitud de ubicación de proyecto

Fecha: Panamá, 1 de junio de 2020



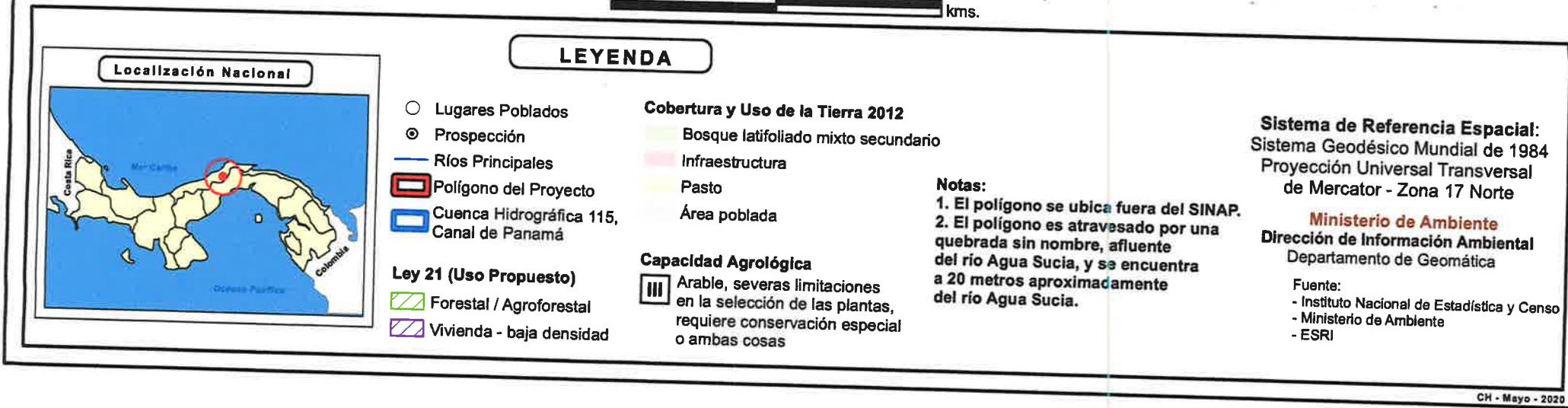
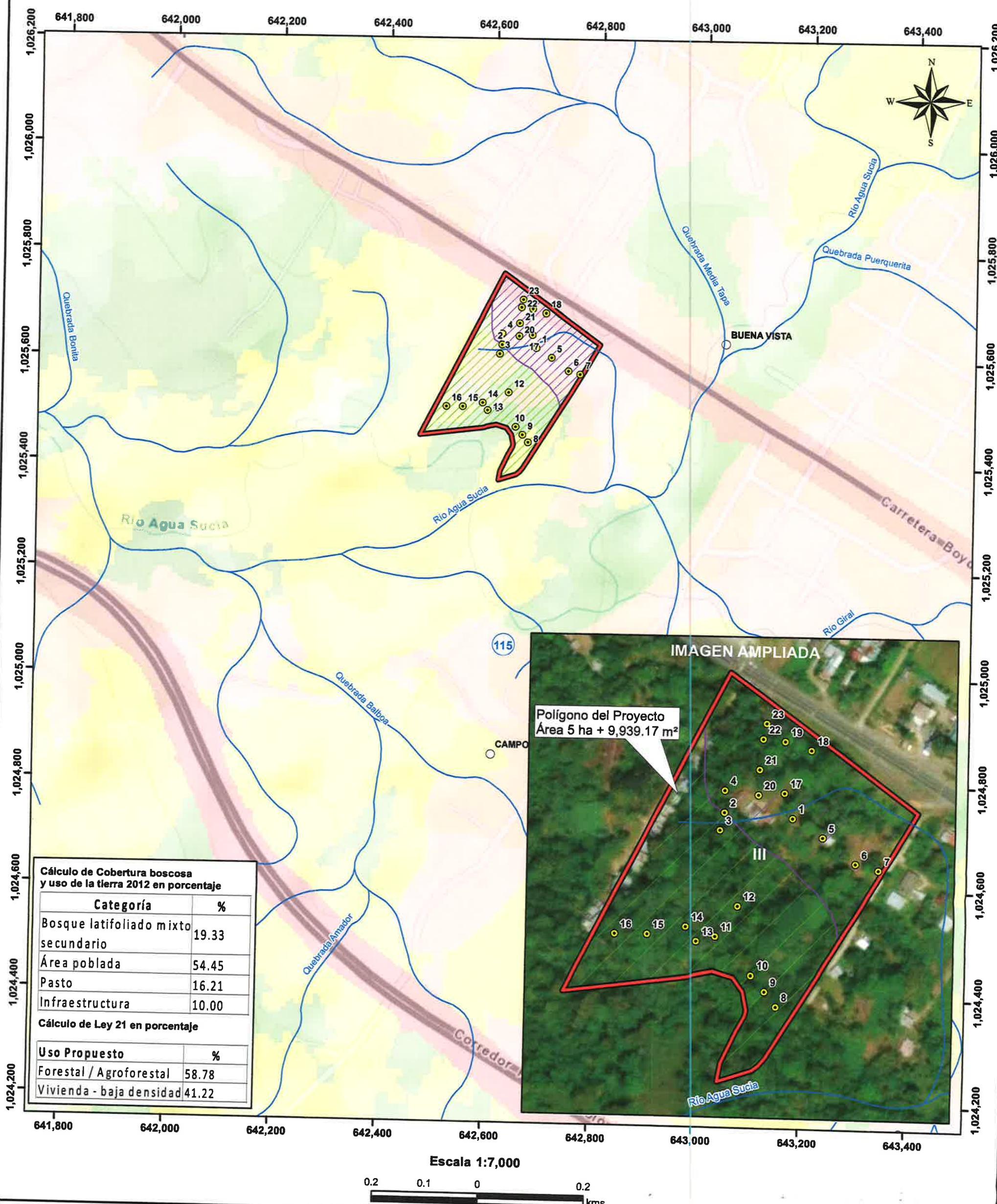
En respuesta a la nota **DEEIA-0238-1805-2020**, donde solicita que se genere cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II titulado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron datos puntuales y un (1) polígono con una superficie de 5 ha + 9,939.17 m², el cual se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y tomando como base la ley 21, el polígono está dentro de los usos propuestos de Forestal/agroforestal y Vivienda-baja densidad.

Según el mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se encuentra dentro de las categorías de bosque latifoliado mixto secundario, pasto, infraestructura y área poblada, y de acuerdo a la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo III.

Adj: Mapa.
DL/aodgc/ch/pb
CC: Departamento de Geomática.

MINISTERIO DE AMBIENTE




REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS**

Panamá, 1 de junio de 2020.

SAM-219-2020

8/JUN/2020 10:12 AM

Culadoley

DEIA

Ndg

MAMBIEUNE

Ing. Analilia Castillero:

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-20 recibida el 25 de Mayo de 2020, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA- II-F-026-2020 titulado "CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL": a desarrollarse en el Corregimiento de Buena Vista distrito de COLÓN y Provincia de COLÓN, presentado por PLAZA BUENA VISTA, S.A. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

Archivos

c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA- II-F-026-2020

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL":

UBICACIÓN: Corregimiento de Buena Vista distrito de COLÓN y Provincia de COLÓN

PROMOTOR: PLAZA BUENA VISTA, S.A.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

6. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.

Revisado por:

Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA- II-F-026-2020

3/JUN/2020 11:14 AM
Cadavid
DEEIA

AMBIENTE

MDG
35

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-302-2020

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 29 de mayo de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0238-1805-2020**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL**" cuyo promotor es "**PLAZA BUENA VISTA S.A.**", a desarrollarse en Corregimiento Buena Vista, Distrito Y Provincia De Colon.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

[Signature]
VFC/JJ/fv

DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	29 DE MAYO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL
PROMOTOR:	PLAZA BUENA VISTA S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO BUENA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

El EsIA del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL”, hace referencia a la construcción de tipo locales comerciales con de tamaños variados, que se desarrollaran en dos fincas, (26,792 mt²), (25,755.83 mt²), entre ambas tiene una superficie total de 52,547.83 m², pero el proyecto se desarrollara en una área de 18,530.13 m².

El estudio nos muestra la caracterización vegetal del proyecto está compuesta por algunos árboles frutales dispersos, arbustos forestales (35%), rastrojo muy joven (40 %), en su etapa inicial, parches de gramíneas, pajas canaleras (25%).

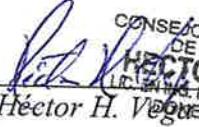
Dado que la información sobre los tipos de vegetación e inventarios son reportados según indica la norma y no reporta mayor afectación a tipos de vegetación y especies vulnerables según el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL”, no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que presente las superficies y porcentajes para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y*

eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.

- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HÉCTOR H. VEGA G.
DIRECCIÓN DE CIENCIAS FORESTALES
CARRERA 7, EDIFICIO N° 7, 106-12
Dirección Forestal
HV/hv

MEMORANDO-DEEIA-0238-1805-2020

PARA: **GRISELDA MARTÍNEZ**
Directora Regional de MiAmbiente – Colón

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**”

FECHA: 18 de mayo de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**

Adjuntamos Estudio de Impacto Ambiental digital (CD).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AEP/mdg
mdg



MiAMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RECEBIDO
Entregado: *Griselda Martínez*
Firma: _____
Fecha: *27/05/2020*
Hora: *9:37 am* Tel: _____

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Ministerio de Ambiente



POB: *Anita* FECH: *26/5/2020* DESPAC.: *UR(A)*

REGIONAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-2020

31
R

Ingeniero
Tomás Fernández
Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E.S.D.

Respetada Ingeniero Fernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

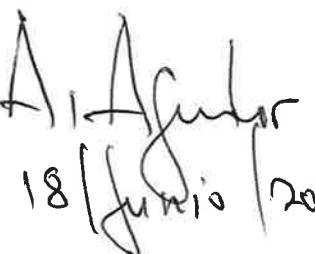
Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg





18 / Junio / 2020
10:45 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

30
17/06/20

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-2020

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mag



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: imágen
Fecha: 17-06-20 Hora: _____
No. de Registro: S.N.

Avenida Casco Histórico, Edificio 804
República de Panamá
Tel: +(507) 500-0055

www.mincultura.gob.pa

29
R

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mly



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

REQUERIMIENTO

FIRMA:

FECHA:

Angie
3/6/2020 9:57

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

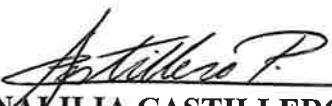
Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg

mdg



*Cont # 035-2020
Ff 8 Reeb G
1-6-2020*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
maz



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Analilia P.
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mdg



*Atala Milord Crep
28/5/2020 10:19*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

(25)

R

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0057-1805-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mtz

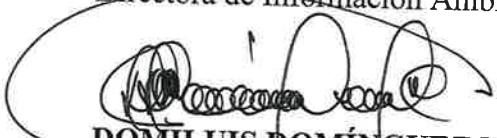
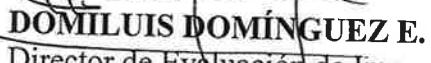


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

24
19/5/2020

MEMORANDO-DEEIA-0238-1805-2020

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto



FECHA: 18 de mayo de 2020

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto de y cada conjunto de coordenadas anexo, del EsIA categoría II titulado: "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, e hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto:

- Coordenadas UTM del polígono del proyecto
- Disco compacto (CD) para que se anexe la cartografía kmz.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg
mly

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

(23)

MEMORANDO-DEEIA-0238-1805-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”

FECHA: 18 de mayo de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es PLAZA BUENA VISTA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-026-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mde
mey

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	Xavier M. Domínguez E.
Fecha:	19/05/2020
Hora:	11:42

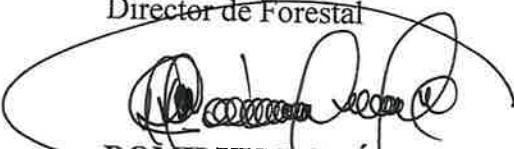
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0238-1805-2020

PARA: VICTOR CADAVÍD

Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”

FECHA: 18 de mayo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es PLAZA BUENA VISTA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-026-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg
mdg

Elenia
19/5/2020
11:55 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 027-0605-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor RUI EN HUANG ZHENG, portador de la cédula de identidad No. N-20-357, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de marzo de 2020, el señor **RUI EN HUANG ZHENG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**”, ubicado en el corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JULIO DÍAZ** y **ADRIÁN MORA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-046-2002** e **IRC-002-2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 06 de mayo de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL**”, promovido por **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 06 días, del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	20 DE MARZO DE 2020.
FECHA DE INFORME:	06 DE MAYO DE 2020.
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	PLAZA BUENA VISTA, S.A.
CONSULTORES:	JULIO DÍAZ y ADRIÁN MORA.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un centro comercial, que incluye calles, comercios, edificaciones, desvío de cauce de la Quebrada sin Nombre, cunetas, desagües, un tanque séptico para el tratamiento de aguas residuales del proyecto, área verdes y estacionamientos sobre dos fincas con un total de 52,547.83 m².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL”, promovido por PLAZA BUENA VISTA, S.A.



CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL.

PROMOTOR: PLAZA BUENA VISTA, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-026-2020

FECHA DE ENTRADA: 20/03/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): JULIO DÍAZ y ADRIÁN MORA.

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ G.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		

5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidroología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales	X		

	declarados			
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
2.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
JULIO A. DÍAZ ÁVILA	IRC-046-02	ARC-004-3001- 2020	✓		
ADRIÁN MORA	IRC-002-2019	IRC-002-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL</u>	Categoría: <input type="checkbox"/> II
--	--

PROMOTOR

Promotora: PLAZA BUENA VISTA, S.A.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: <u>RUI EN HUANG ZHENG</u>	Cédula:N-20-357
-----------------------------------	-----------------

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Erika Castillo</u>
Firma	<u>Erika Castillo</u>
Fecha de Verificación	<u>20 de marzo de 2020</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Kelly Gómez</u>
Firma	<u>Kelly Gómez</u>
Fecha de Verificación	<u>20 de marzo de 2020</u>

Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DA-0127-2020
De 18 de Mayo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Párraga
Secretario General Fecha: 18-3-2020



términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de éste año, además de comunicarle a las partes interesadas.

Artículo 3. REDUCIR físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrictamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DA-0127-2020

Fecha 18 de Marzo de 2020

Página 2 de 3

M.C

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

garcia perez
Secretario General Fecha: 18-3-2020



Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los dieciocho
Mayo de dos mil veinte (2020). (18) días del mes de

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades Concepción
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM - 0127-2020
Fecha 18 de Mayo de 2020
Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 18-3-2020

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 040 - 2020

PROYECTO:

Proyecto construcción de centro comunal

UBICACIÓN:

corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón

PROMOTOR:

Playa Buena Vista, S.A-

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA: DÍA

20

MES

marzo

AÑO

2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	<i>no aplica para esta categoría.</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		<i>pág 172 del EsIA.</i>
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		<i>Se recibió por mantenimiento Resolución DM-0127-2020</i>

Entregado por: (Usuario)

Nombre: JULIO L. DÍAZ R.

Cedula: 8-209-1829

Correo: juliodelrey54@hotmail.com

Teléfono: 6533-3351 / 6507-2931

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Mora

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Isabelis Castillo G.

Firma: [Firma]

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**



MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

(9)

57584

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PLAZA BUENA VISTA ,S.A / 155684078-2-2019	<u>Fecha del Recibo</u>	10/12/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

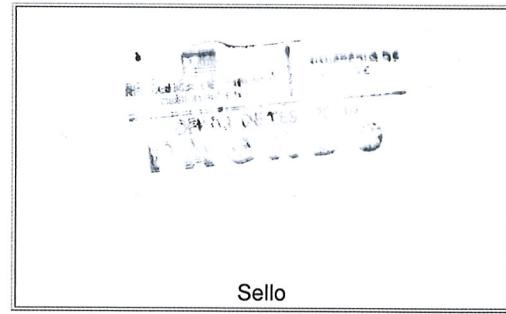
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELAR PAZ Y SALVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2

Día	Mes	Año	Hora
10	12	2019	11:43:23 AM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

(8)

Certificado de Paz y Salvo
Nº 173748

Fecha de Emisión:

20	03	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

19	04	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PLAZA BUENA VISTA

Representante Legal:

RUI AUANG ZHENG**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
1556684070	2	2019	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Director Regional

(7)

Colón, 10 de diciembre de 2018

SEÑORES

MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ.



Distinguidos señores:

La Junta Directiva de **SKY MASTER INVESTMENT, S.A.** autoriza a **PLAZA BUENA VISTA, S.A.**, al uso de las fincas 6052 y 9559, para desarrollar el proyecto denominado Construcción de Centro Comercial, a realizar en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón.

Yo, DR. ALDO R. SAENZ, Notario Segundo del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal N° 3-89-262

CERTIFICO **04 ENE 2019**
Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento su(s) firma(s) es(son) auténtica(s)

[Handwritten signatures]
TESTIGO TESTIGO
DR. ALDO R. SAENZ
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

Le recuerdo que el documento NO
es un contrato de trabajo ni un acuerdo
de colaboración entre empresas.
Es una simple autorización.

Hai Ying Zhang
Hai Ying Zhang

Secretario

SKY MASTER INVESTMENT , S.A

Rui En Huang Zheng
Rui En Huang Zheng

Representante Legal

SKY MASTER INVESTMENT, S.A



(C)

No. 1922060

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GISETH STEPHANY
RODRIGUEZ CAMAÑO
FECHA: 2019.12.10 14:17:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COLON, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

476843/2019 (0) DE FECHA 12/10/2019

QUE LA SOCIEDAD

SKY MASTER INVESTMENT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155605061 DESDE EL MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: CHUNG, BULLEN Y ASOCIADOS

DIRECTOR / PRESIDENTE: RUI EN HUANG ZHENG (LEGAL) WONG SHUI YUN (USUAL)

DIRECTOR / SECRETARIO: HAI YING ZHANG

TESORERO: HAI YING ZHANG

DIRECTOR: HAN MING ZHANG LOO

SUSCRITOR: RUI EN HUANG ZHENG (LEGAL) WONG SHUI YUN (USUAL)

SUSCRITOR: HAI YING ZHANG

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU AUSENCIA LO SERÁ LA SECRETARIA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES (US\$10.000.00) DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES NOMINATIVAS SOLAMENTE CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12:02 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402459493



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F04CC7ED-EAC1-403E-8B2C-203D59628BD8

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



(5)

Registro Público de Panamá

No. 1809733

FIRMADO POR: GISETH STEPHANY
RODRIGUEZ CAMAÑO
FECHA: 2019.09.03 09:27:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COLON, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 341057/2019 (0) DE FECHA 08/30/2019

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN Código de Ubicación 3003, Folio Real № 9559 (F)
CORREGIMIENTO BUENA VISTA, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2H 5755.83M2
CON UN VALOR DE B/. 80,000.00(OCHENTA MIL BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SKY MASTER INVESTMENT, S.A.,(RUC 155605061)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LOS ARTS. 70, 71, 72, 140, 141, 142 Y 143 DEL COD. AGRARIO 164 DEL COD. ADMON. Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE #35DEL 6/2/69. SE ADVIERTE A LOS COMPRADORES QUE ESTAN EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 30.48MTS DESDE LA CERCA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA TRANSISTMICA QUE CONDUCE A COLON Y A PANAMA, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE. QUEDA SUJETA A LO QUE ESTABLECE EL DECRETO #55DEL 13/06/73. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ROLLO: 1914 ASIENTO: 2, DE FECHA 03/26/1984.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 03:11 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402336728



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 881ABD15-A7C8-473D-B41B-4FE61228E053
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



4

Registro Público de Panamá

No. 1923657

FIRMADO POR: IDAMIS LISSETH
CATUY MEJIA
FECHA: 2020.02.13 10:08:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COLON, PANAMA

I. Catuy

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 62635/2020 (0) DE FECHA 02/12/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN Código de Ubicación 30 , Folio Real N° 6052 (F)
DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 6792 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 6792 m²
CON UN VALOR DE B/. 1,200.00(MIL DOSCIENTOS BALBOAS)
NORTE CARRETERA TRANSISMICA NACIONAL MIDE 100MTS SUR RIO AGUA SUCIA MIDE 134MTS ESTE LOTE N° 5 MIDE 245MTS OESTE CALLE EN PROYECTO MIDE 325MTS ACT. POR VIVIAN PROC. POR YULIANA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SKY MASTER INVESTMENT ,S.ATITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA CON GRAVÁMENES VIGENTES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 12 DE FEBRERO DE 2020 04:34 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402545340



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 585CBA99-5E11-4FDE-8C16-37EA78198344
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



(3)

Registro Público de Panamá

No. 1922576

FIRMADO POR: IDAMIS LISSETH
CATUY MEJIA
FECHA: 2019.12.20 10:35:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COLON, PANAMA

I. Catuy

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA CON VISTA A LA SOLICITUD

491767/2019 (0) DE FECHA 19/12/2019

QUE LA SOCIEDAD

PLAZA BUENA VISTA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155684078 DESDE EL JUEVES, 22 DE AGOSTO DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RUI EN HUANG ZHENG (LEGAL) WONG SHUI YUN (USUAL)

DIRECTOR / PRESIDENTE: RUI EN HUANG ZHENG (LEGAL) WONG SHUI YUN (USUAL)

SUSCRIPtor: HAI YING ZHANG

DIRECTOR / SECRETARIO: HAI YING ZHANG

DIRECTOR / TESORERO: HAI YING ZHANG

SUSCRIPtor: HAN MING ZHANG LOO (USUAL) Ó CHONG HON MING (USUAL)

DIRECTOR / VOCAL: HAN MING ZHANG LOO (USUAL) Ó CHONG HON MING (USUAL)

AGENTE RESIDENTE: OSCAR DANILO MACIAS CEREZO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE O LA PERSONA QUE DE TIEMPO EN TIEMPO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

SERÁ DE DIEZ MIL BALABOS (B/.10,000.00) DIVIDIDOS EN CIEN (100) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA NOMINATIVAS

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA COLÓN

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

- QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 08:12 AM.**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402473940**

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AFBCB89B-D254-42EF-AECF-9E440AD35A25
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(2)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rui En
Huang Zheng

NOMBRE USUAL: Wong Shui Yun
FECHA DE NACIMIENTO: 29-JUN-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA-REP POPULAR
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 20-JUL-2016 EXPIRA: 20-JUL-2026



N-20-357



Wong Shui y



Mrs. NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme

Panamá

11 DIC 2019

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima



This copy of the original
copy 172 of the ESIA.
Kelly

172

(1)

PLAZA BUENA VISTA, S.A.

Excelentísimo
MILCIADES CONCEPCION.
Ministro del Ambiente

E. S. D.
Ingeniero Concepción:

NO MiAMBIENTE	Panamá, 3 de marzo 2020
RECIBIDO	
Por:	<i>Kelly Momy</i>
Fecha:	30/03/2020
D. E. A DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

Dando cumplimiento de las normativas Ambientales de tipo legal, teniendo como base el decreto No 123 del 9 de agosto del 2009, presentamos el estudio categoría II, del Proyecto Construcción de Centro Comercial, del Promotor **Plaza Buena Vista S. A** a desarrollarse en la comunidad de Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón y Provincia de Colón, en las fincas No 6052 y 9559, misma cuenta con área total de 52,547.83 m². El estudio está compuesto de Parte de Desarrollo Técnico del documento de la 1 a las 165 fojas y la parte de anexos de la 166 a la 345, en cuanto a la elaboración y presentación del documento **como consultor líder el Técnico Julio. A. Díaz con registro de consultor de IRC-046-2002, con teléfonos 6503-3259 y 6597-2931, correo electrónico julioverde54@hotmail.com, consultores colaborador: Arqueólogo Adrián Alexis Mora con registro de consultor de IRC-002-2019, teléfonos 6655-9103, correo electrónico alexismora@gmail.com**

Participantes: Lindsay Massiel Zarate Romero Socióloga, Wendy T. Velez E Licenciada en Biología con especialización en Zoología Y Miguel Trejos Almeda Ingeniero Civil.

Estamos presentando dicha documentación (con dos CD y dos ejemplares del estudio categoría II) a través de la promotora anteriormente señalado **Plaza Buena Vista, S. A**, el cual es dueño del proyecto y como representante legal **Rui En Huang Zheng** con cedula de identidad **No N-20-357**, deseamos presentar el estudio de Impacto Ambiental Categoría II, como se describe en la parte superior, de esta manera someter a su fina consideración técnica del mismo. Para el trámite de evaluación, cumplir todas las normas y reglamento con la ejecución de nuestro Proyecto

“Proyecto Construcción de Locales Comerciales”.

En espera de cualquiera comentario y que dicho documento pueda llenar las expectativas, satisfaga las exigencias y requerimientos previstos en dicho decreto.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

Rui En Huang Zheng
Representante legal de Plaza Buena Vista, S.A.
C.I.P No N-20-357

*Wong Shui yun
N-20-357*

